



Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

Diario de Sesiones
Sesión Ordinaria N° 03
Período 2.026
(09/09/2026).-

Presidente: Prof. Pedro Bichara

Secretario: Dr. Guerino Ángel Curzi

Concejales Presentes:	Concejales Ausentes:
Alan, Lorena Algañarás, Julián Andría, M. Elena Cacho Devincenzi, Vanessa Franco, Silvina Macri, Natalia Rousiot, Evelyn Ruiz, Luciano	



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

- Apertura de la Sesión.-

- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los nueve días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis, siendo las 08:30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Buenos días a todos y a todas.
Por Secretaría se procederá a pasar lista.

- Así se hace.

- Izamiento del Pabellón Nacional.-

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Invito al Señor Concejal Ruiz a izar el Pabellón Nacional; a la Señora Concejal Alan a izar el Pabellón Provincial, y a los demás Concejales y público presente a ponerse de pie.

- Así se hace.
(Aplausos).

- Espacio dedicado a Homenajes.-

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Corresponde el espacio dedicado a Homenajes.
Tiene la palabra la Señora Concejala Rousiot.

SRA. CONCEJALA (Rousiot) – Buenos días.

Como dato muy doloroso, en el año 2022 el suicidio fue considerado como la principal causa de muerte de jóvenes entre 15 y 24 años. Río Negro tiene la menor tasa de suicidios consumados, según las estadísticas que nos aporta la Sociedad Argentina de Suicidiología, incluso hubo una disminución interanual del 20% en nuestra provincia de este fenómeno.

Este año me parece importante destacar que comenzó a funcionar el observatorio provincial de estudio y prevención de las conductas suicidas.

Este observatorio está creado por ley 5840, sancionada en diciembre del año pasado y que tuvo, al momento de su aprobación, el acompañamiento de todos los bloques legislativos de la Legislatura de Río Negro. Esta ley, entre otras cosas, crea un área de asistencia al suicida dentro del servicio de emergencias 911, esto es para dar un primer abordaje a personas con ideas o tentativa suicida y, además del 911, a toda la población y frente a observar a alguien que necesite ayuda, el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro nos recomienda que vayamos al centro de salud más cercano, que llamemos al 911, o que llamemos al 0800-999-0091, o sea, siempre exponer, actuar, hablar, porque el silencio, que es lo que se venía manejando con esta temática, demostró sus efectos negativos,



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

entonces, ya es hora de empezar a hablar de suicidio para trabajar sobre este problema y disminuirlo, y erradicarlo, en lo posible.

Gracias, Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Tiene la palabra la Señora Concejala Alan.

SRA. CONCEJALA (Alan) – Buenos días, Señor Presidente.

Quería aprovechar este momento para hablar un poco de la preocupación, de la ley propuesta sobre la baja de edad de imputabilidad a los 14 años. Sabemos que existe la inseguridad y que todo el tiempo se corren riesgos por los hechos delictivos que se cometen, pero me parece que cuando un chico crece sin oportunidades, sin educación, sin espacios de contención, sin salud mental, están expuestos mucho más a la violencia y a las redes delictivas.

No justificamos el delito, pero estamos llegando tarde a trabajar con estas infancias, porque creo que todavía siguen siendo niños a la edad de 14 años, que se crea una ley para la imputabilidad a los 14 años, pero no se crean otras leyes para poder seguir conteniendo y cuidando a nuestros niños y niñas de nuestros barrios mayormente.

Hay muchos barrios, muchas iglesias y organizaciones que contienen a estos jóvenes y que necesitamos no dejarlos solos, que muchas veces vamos al último eslabón, pero los grandes delincuentes siguen estando afuera, sin ser señalados y hoy ponen en el ojo de la tormenta a nuestros pibes y pibas de los barrios.

Es un llamado de atención a nuestra sociedad, a que tenemos que seguir cuidando a cada uno de nuestros niños, queremos la seguridad también, que nuestros pibes tengan futuro, pero no de esta manera.

Llega mucho todo esto que está pasando en nuestros barrios, hace unos días desapareció un chico de 14 años que todavía no ha aparecido. Hay muchas cuestiones que nos atraviesan, no sólo como sociedad, sino también como madre, formando espacios comunitarios que contienen y muchas veces no tenemos las herramientas y tenemos un gobierno que da la imputabilidad a nuestros pibes de 14 años sin ser cuidados, y sin cuidar los derechos de nuestros niños.

Solamente eso, un llamado a la sociedad, no justificamos el delito, pero me parece que necesitamos más acompañamiento para nuestros niños y niñas de todos los entornos, ya sea del centro, del boulevard, o de los barrios, porque todos tienen la necesidad de ser atendidos.

Muchas gracias, Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Tiene la palabra la Señora Concejala Franco.

SRA. CONCEJALA (Franco) – El 31 de agosto fue el día internacional de la obstetra y de la embarazada. Quiero aprovechar este espacio de homenaje para homenajear a todas esas mujeres portadoras de la vida, aquellas que además trabajan y se dedican a esta labor tan importante, que es reconocer la labor de las parteras y de todas las mujeres gestantes.

Quiero reivindicar, además, el parto respetado y la lucha incansable de las mujeres pro vida, la lucha de todas aquellas que trabajan en asociaciones, en iglesias, que se dedican a esto, a cuidar a la mujer embarazada en una condición de vulnerabilidad.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Tiene la palabra el Señor Concejala Ruiz.

SR. CONCEJALA (Ruiz) – Muchas gracias, Presidente.



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

El 11 de septiembre se celebra el día del maestro en todo el país y queremos hacerles llegar desde el Concejo Deliberante de Viedma a los más de dos mil quinientos docentes que tenemos en toda la zona del Concejo Escolar, que tiene cabecera en la ciudad de Viedma, que forman, que cuidan, que asisten, que va de la mano incluso con los homenajes anteriores, que los cuidan ante riesgos que tienen que ver con la salud mental, con discusiones familiares, con un montón de cuestiones, con abusos de mayores o de instituciones, vaya el cálido saludo de este Concejo Deliberante a esta enorme comunidad de docentes que acompañan y cuidan, forman, ayudan, aprenden en conjunto con nuestra niñez, con los futuros representantes de Viedma.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Gracias, Concejal Ruiz.

No habiendo más homenajes, seguimos con el temario.

- Orden del Día.-

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Cursi) – Gracias, Señor Presidente.

Los temas pautados para hoy, según la última reunión de Labor Parlamentaria, primer número de orden, expediente N° 1403-S-26. Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Turismo. Proyecto de Ordenanza sobre modificación de la Ordenanza 8843.

Este proyecto ha sido remitido por el Poder Ejecutivo Municipal y en este momento está celebrándose la segunda vuelta, habiendo sido aprobado la primera vuelta en sesión.

ANTECEDENTES: *Están dados por la Ordenanza N.º 8843 y la Ordenanza Tarifaria N.º 9286.*

FUNDAMENTOS:

En función de la experiencia y de haber transcurrido tres años desde la sanción de la ordenanza mencionada, es necesario implementar algunas modificaciones para ajustarla a la realidad vigente.

Teniendo en cuenta que en la actualidad no se acostumbra a realizar controles ni informes de precios, ya que los mismos corren exclusivamente por cuenta del prestador y el cliente; pero que sí es muy importante para la planificación de la promoción turística conocer las estadísticas y el perfil del turista que nos visita, se considera vital que los prestadores de alojamiento brinden esos datos de ocupación a requerimiento del organismo oficial de turismo de la municipalidad.

También es necesario ajustar los informes relacionados a la seguridad de las unidades, que deben ser emitidos por profesionales matriculados.

Por último, se define en el proyecto el régimen de sanciones a las multas por incumplimientos a la ordenanza, a cuyos efectos se agrega ala escala pertinente en la ordenanza tarifaria.

POR ELLO:



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo: 1.- Modificar el artículo 7 de la Ordenanza N°8843, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7: El propietario, administrador o encargado del alojamiento turístico, de cualquier tipo y categoría, deberá informar a la Subsecretaria de turismo, o al área que la reemplace en el futuro, con fines estadísticos, sobre la ocupación y/o disponibilidad del inmueble, así como también otros datos que requiera el organismo turístico ofretal (procedencia, motivación del viaje, etc)."

Artículo 2.- Modificar el artículo 11 de la Ordenanza N.º 8843, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: Aquellos propietarios que cuenten con hasta tres CAT y DAT tipo 5 deberán tramitar solo un Permiso Turístico gratuito otorgado por la Subsecretaria de Turismo y/o la que la reemplace en el futuro.

Por otra parte, aquellos propietarios que cuenten con cuatro o más unidades funcionales de alquiler temporario, en una misma superficie de terreno, en cambio deberán tramitar la habilitación comercial en la Subsecretaria de Economía, cumpliendo con lo previsto en la Ordenanza N.º 5585 y demás normativa complementaria, para las habilitaciones comerciales.

Artículo 3.- Modificar el artículo 12 inciso e) de la Ordenanza N.º 8843, que quedará redactado de la siguiente manera

"e) Informes de aptitud emitidos por gasista matriculado y electricista matriculado; donde se informe sobre la correcta instalación de los respectivos servicios domiciliarios y son aptitud para su uso."

Artículo 4.- Modificar el artículo 14 de la Ordenanza N.º 8843, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14: El propietario, administrador o encargado de las CAT y DAT Tipo 5 designado formalmente en los términos establecidos, deberá informar a la Subsecretaria de Turismo, o al área que la reemplace en el futuro, con fines estadísticos, sobre la ocupación y/o disponibilidad del inmueble, así como también otros datos que requiera el organismo turístico oficial (procedencia, motivación del viaje, etc.)."

Artículo 5.- Modificar el Artículo 26 de la Ordenanza N.º 8843, que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 26: Son infracciones a la presente ordenanza las siguientes:

- 1.- No tener permiso turístico gratuito de casas y departamentos, o habilitación comercial.*
- 2.- No cumplir con algunos de los requisitos de la habilitación comercial, o del permiso turístico.*
- 3.- No llevar el libro de entrada y salida de huéspedes.*
- 4.- No tener el libro de reclamos.*
- 5.- No informar la ocupación del inmueble cuando es requerido por el organismo oficial.*
- 6.- No cumplir los CAT y DAT tipo 5 con los requisitos establecidos en el art. 12*
- 7.- No cumplir con informar la modificación edilicia y/o de servicio.*



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

- 8- No informar en el comprobante de reserva la fecha tope de mantenimiento de reserva y de abono de la misma.
- 9.- No cumplir con lo establecido en el art.24
- 10.- Por obstaculizar las tareas de los inspectores.
11. No comunicar la transferencia, venta, cesión o cierre transitorio o definitivo del establecimiento a la Subsecretaria de Turismo o a la que en el futuro reemplace.
12. Por la mala conservación y mantención de la totalidad o parte del edificio del establecimiento y de sus espacios libres.
- 13.- Por cobrar tarifas superiores a las pactadas con los clientes-
- 14.- Por realizar declaraciones o informaciones erróneas relativas al Establecimiento, ante el Organismo de Contralor, los huéspedes y/o público en general.
- 15.- Por incumplir otra obligación prevista en la presente ordenanza que no esté enumerada anteriormente."

Artículo 6.- Modificar el Artículo 27 de la Ordenanza N.º 8843 que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 27.- Sanciones. El Juzgado Administrativo de Faltas podrá aplicar las siguientes sanciones, sin perjuicio de las medidas previstas en el Código de Faltas.

- a) Severo apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Inhabilitación.
- d) Clausura."

Artículo 7.- Modificar el Artículo 29 de la Ordenanza N.º 8843, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 29.- Los montos de las multas a aplicar serán fijados en la Ordenanza tarifaria vigente."

Artículo 8.-Incorporar al artículo 41, Título III, Capítulo VII MULTAS POR INFRACCIONES VARIAS, de la Ordenanza Tarifaria N.º 9286, el inciso 25) del siguiente tenor:

"25) Infracciones a la Ordenanza N. 8843

- a.- No contar con permiso turístico gratuito o habilitación
100 a 400 UFS comercial.
- b.- No cumplir con alguno de los requisitos de la habilitación permiso turístico.
50 a 150 UFS comercial o
- c.- No llevar el libro de entrada y salida de huéspedes
50 a 100 UFS
- d.- No tener libro de reclamos.
50 a 100 UFS
- e.- No informar la ocupación del inmueble del inmueble cuando es requerido por el organismo oficial.
100 a 200 UFS
- f.- No cumplir los CAT y DAT tipo 5 con los requisitos establecidos en el art.12
50 a 150 UFS



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

g.- No cumplir con informar la modificación edilicia y/o de servicio.

50 a 100 UFS

h.- No informar en el comprobante de reserva la fecha la fecha tope de mantenimiento de reserva o abonar la misma.

50 a 100 UFS

i.- No cumplir con lo establecido en el art.24.

50 a 100 UFS

j.- Por obstaculizar las tareas de los inspectores

100 a 150 UFS

k.- No comunicar la transferencia, venta, cesión o cierre de Turismo o la que en el futuro reemplace. transitorio o definitivo del establecimiento de la Secretaria

100 a 400 UFS

l.- Por la mala conservación y mantención de la totalidad o parte del edificio del establecimiento y de sus espacios libres.

50 a 200 UFS

m.- Por cobrar tarifas superiores a las pactadas con los clientes. n.- Por realizar declaraciones o informaciones erróneas

100 a 400 UFS

relativas al Establecimiento, ante el Organismo de Contralor, los huéspedes y/o público en general.

50 a 100 UFS

ñ. Por incumplir otra obligación prevista

50 a 136 UFS

en la Ordenanza N. "8843 que no este enumerada anteriormente."

Artículo 9. Derogar los artículos 20, 21, 22 de la Ordenanza N.º 8843.

Artículo 10.- Registrar, publicar, cumplido archivar.-

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Tal cual lo dice el Secretario Parlamentario, este proyecto fue aprobado por unanimidad en la primer vuelta.

Tiene la palabra la Señora Concejal Franco.

SRA. CONCEJAL (Franco) – No, que yo voté en contra. Está grabado. Vos dijiste aprobado por mayoría pero después yo te dije que yo había levantado la mano y voté en contra. Está grabado.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Bueno, si fue así, ha sido aprobado por mayoría.

Ahora vamos a votar la segunda vuelta. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- 8 votos.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Los que estén por la negativa, sírvanse indicarlo.

- 1 voto.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Aprobado por mayoría.

Tiene la palabra el Señor Concejal Ruiz.

SR. CONCEJAL (Ruiz) – Según lo acordado, como venimos haciendo con las ratificaciones de resoluciones, pedir que desde el punto dos al cinco las votemos en bloque, así podemos avanzar con las declaraciones, que ya están llegando los invitados.



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Voy a someter a votación la moción del Concejal Ruiz.
Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Aprobado por unanimidad.

Vamos a proceder a la votación conjunta. Voy a pedir al Secretario que mencione los puntos.

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Cursi) – Segundo punto del Orden del Día. Expediente N° 30156/C/26. Concejales Julián Algañarás y Lorena Alan. Proyecto de Declaración de Interés 5ta Fiesta del Cacao.

El mismo ha sido sometido al control de Labor Parlamentaria y ha sido remitido al plenario para su aprobación.

ANTECEDENTES: *Están dados por el Expediente N° 30156/C/26 del registro del Concejo Deliberante.*

FUNDAMENTOS:

Por actuaciones contenidas en el expediente mencionado en los antecedentes, los Concejales Algañarás Julián y Alan Lorena solicitaron Declarar de Interés Cultural, Social y Turístico la “5° Fiesta del cacao y otros sabores” - Edición Café.

La Comisión de Labor Parlamentaria conforme Acta de Labor Parlamentaria N° 16/26, acordó encomendar a la Presidencia del Cuerpo a dictar una Resolución Ad Referéndum del Plenario.

El Presidente haciendo uso de tal facultad dictó la Resolución de Presidencia N° 120/26, la que será ratificada o aprobada por el Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: *Aprobar la Resolución de Presidencia N° 120/26, la que como Anexo I forma parte de la presente.*

ARTÍCULO 2º: *Registrar, Comunicar, Cumplido , Archivar.*

Punto tres del Orden del Día. Expediente N° 30168/C/24. Concejal Cacho Devincenzi Vanessa. Proyecto de Declaración de Interés la Presentacion del Libro La Amistad no se Negocia.

ANTECEDENTES: *Están dados por el Expediente N° 30168/C/26 del registro del Concejo Deliberante.*

FUNDAMENTOS:

Por actuaciones contenidas en el expediente mencionado en los



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

antecedentes, la Concejala Vanessa Cacho Devincenzi solicita Declarar de Interés Cultural, Comunitario y Social la presentación del Libro “La amistad no se negocia”.

La Comisión de Labor Parlamentaria conforme Acta de Labor Parlamentaria N° 17/26, acordó encomendar a la Presidencia del Cuerpo a dictar una Resolución Ad Referéndum del Plenario.

El Presidente haciendo uso de tal facultad dictó la Resolución de Presidencia N° 133/26, la que será ratificada o aprobada por el Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Resolución de Presidencia N° 133/26, la que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, Comunicar, Cumplido , Archivar.

Punto cuatro del Orden del Día. Expediente N° 30174-C-26. Concejales: Ruiz Luciano y Evelyn Rousiot. Proyecto de Declaración de Interés Educativo, Social y Comunitario el Libro “El Pianista que Jamás llegó al Concierto”.

ANTECEDENTES: Están dados por el Expediente N° 30174/C/26 del registro del Concejo Deliberante.

FUNDAMENTOS:

Por actuaciones contenidas en el expediente mencionado en los antecedentes, los Concejales Evelyn Rousiot y Luciano Ruiz solicitaron Declarar de Interés Educativo, Social y Comunitario el Libro “**El pianista que jamás llegó al concierto**”.

La Comisión de Labor Parlamentaria conforme Acta de Labor Parlamentaria N° 18/26, acordó encomendar a la Presidencia del Cuerpo a dictar una Resolución Ad Referéndum del Plenario.

El Presidente haciendo uso de tal facultad dictó la Resolución de Presidencia N° 135/26, la que será ratificada o aprobada por el Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Resolución de Presidencia N° 135/26, la que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, Comunicar, Cumplido , Archivar.



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

Punto cinco del Orden del Día. Expediente N° 30175-C-26. Concejal: Cacho Vanessa. Proyecto de Declaración de Interés. Educativo, Comunitario y Social, el Libro “El Maestro. El Humanismo del Papa Francisco.

ANTECEDENTES: *Están dados por el Expediente N° 30175/C/26 del registro del Concejo Deliberante.*

FUNDAMENTOS:

Por actuaciones contenidas en el expediente mencionado en los antecedentes, la Concejal Vanessa Cacho Devincenzi solicita Declarar de Interés Educativo, Comunitario y Social el Libro El maestro, el humanismo del Papa Francisco.

La Comisión de Labor Parlamentaria conforme Acta de Labor Parlamentaria N° 19/26, acordó encomendar a la Presidencia del Cuerpo a dictar una Resolución Ad Referéndum del Plenario.

El Presidente haciendo uso de tal facultad dictó la Resolución de Presidencia N° 137/26, la que será ratificada o aprobada por el Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: *Aprobar la Resolución de Presidencia N° 137/26, la que como Anexo I forma parte de la presente.*

ARTÍCULO 2º: *Registrar, Comunicar, Cumplido , Archivar.*

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Voy a someter a votación los proyectos. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Aprobados por unanimidad.

Tiene la palabra la Señora Concejala Alan.

SRA. CONCEJALA (Alan) – Me gustaría aguardar un ratito para tratar el punto sexto, ya que no han llegado aún los invitados de la red. ¿Puede ser?

SR. PRESIDENTE (Bichara) – La Concejala está proponiendo posponer el tratamiento. Lo someto a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Aprobado por unanimidad.

Continuamos con el temario.

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Cursi) – Punto séptimo del Orden del Día. Expediente N° 30139-C-26. Concejales: Macri Natalia y Bichara Pedro. Proyecto de Declaración de Interés Educativo, Comunitario y Social al Taller de “Gimnasia Kinésica Integral”.

El mismo ha sido sometido a la Comisión de Asuntos Sociales, la que aconseja su aprobación.



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Declarar de Interés Educativo, Comunitario y Social la realización del Taller de Gimnasia Kinésica Integrativa.

ANTECEDENTES:

Ordenanza Municipal N°7062.
Carta Orgánica Municipal. Art. N°36 -38.
Declaración por parte de la Legislatura de Río Negro.
Nota de solicitud.
Propuesta de taller: Gimnasia Kinésica Integrativa.
Flyer: curso de gimnasia kinésica.
Curriculum Vitae: Franco Horacio, DAMASCO.
Curriculum Vitae: José Damian, ETCHEGOYEN.

FUNDAMENTACIÓN:

El movimiento constituye una de las herramientas más importantes en la práctica terapéutica del kinesiólogo. Sin embargo, muchas veces es abordado desde una perspectiva meramente mecánica, generando una desconexión entre el cuerpo, el control motor y la intención del movimiento.

La Gimnasia Kinésica Integrativa se presenta como una propuesta superadora, orientada a recuperar los fundamentos del movimiento humano, retomando los patrones del desarrollo motor y su relación con la función neuromuscular, las fascias y la postura, entendiendo al cuerpo como una unidad funcional e integral.

Desde esta mirada, el profesional no se limita a dirigir un cuerpo en movimiento, sino que promueve una experiencia corporal consciente, en la que cada ejercicio adquiere un sentido terapéutico y preventivo.

El “Taller de Gimnasia Kinésica Integrativa”, a cargo de los Licenciados Damián Etchegoyen y Franco Damasco, a realizarse los días 11 y 12 de septiembre del corriente año en la ciudad de Viedma, se plantea como un espacio teórico-práctico y vivencial destinado a reflexionar sobre el rol del kinesiólogo en ámbitos preventivos y educativos, brindando herramientas concretas para el diseño de sesiones efectivas, seguras y adaptadas a las necesidades individuales.

Su realización en la ciudad representa además una importante oportunidad para que profesionales, estudiantes y personas vinculadas al ámbito de la salud puedan acceder a instancias de formación y actualización sin necesidad de trasladarse a otros centros urbanos, fortaleciendo el crecimiento profesional a nivel local y regional.

Su objetivo general es aportar herramientas teóricas y prácticas para la aplicación de la gimnasia kinésica en procesos de prevención y rehabilitación, incorporando el trabajo con cadenas miofasciales, el control motor y la respiración.

Entre sus objetivos específicos se destacan la comprensión del cuerpo como una unidad integral, la aplicación de principios de biomecánica y desarrollo, el diseño de ejercicios terapéuticos funcionales y la integración de postura, respiración y movimiento.

La propuesta cuenta con un programa de contenidos organizado en bloques temáticos que abordan la anatomía funcional y biomecánica vivenciada, la evaluación postural y del movimiento, el control motor y la reeducación, la respiración funcional, la



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

gimnasia kinésica integrada y la integración clínica para el diseño de programas terapéuticos.

Su modalidad intensiva prioriza la experiencia corporal, la observación clínica, el aprendizaje entre pares, las prácticas guiadas, la evaluación y la resolución de casos reales, favoreciendo la transferencia directa a la práctica profesional cotidiana.

La presencia de profesionales especializados aporta jerarquía y calidad académica a la propuesta, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias y nuevas herramientas de abordaje terapéutico orientadas a una visión integral del movimiento humano.

Este tipo de iniciativas resulta de gran importancia para la ciudad de Viedma, en tanto fortalece la formación de profesionales locales, promueve la prevención en salud, mejora la calidad de vida de la comunidad y contribuye al desarrollo y posicionamiento de la ciudad como espacio de capacitación y actualización permanente en el ámbito sanitario.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VIEDMA
DECLARA:**

Artículo 1º: *Declarar de interés educativo, comunitario y social la realización del taller intensivo denominado “Gimnasia Kinésica Integrativa: Fundamentos, Evaluación y Aplicación Clínica del Movimiento”, que se desarrollará los días 11 y 12 de septiembre del corriente año en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro.*

Artículo 2º: *Registrar, comunicar, cumplido, archivar.*

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Tiene la palabra la Señora Concejala Macri.

SRA. CONCEJALA (Macri) - Muchas gracias, Señor Presidente.

Bueno, contarles un poco de qué se trata este proyecto. Como como decía recién el Secretario, es un proyecto que tiene la intención de declarar de interés educativo, comunitario y social el taller de gimnasia kinésica integrada, que se se realizará este fin de semana aquí en la ciudad de Viedma, 11 y 12 de septiembre.

Aquí están presentes las organizadoras, quienes se acercaron al Concejo Deliberante trayéndonos la propuesta y realmente ha sido muy recibida, porque es una propuesta que está destinada a los profesionales de Viedma, que lo que genera es que nuestros profesionales puedan capacitarse aquí a nuestra ciudad con profesionales de afuera que traen otros conocimientos, otras técnicas y realmente nos pareció muy interesante poder acompañarlas en esta declaración. Por lo cual vamos a pedir el acompañamiento del resto del cuerpo legislativo y, si es posible, después solicitarles un cuarto intermedio para que las organizadoras puedan contar un poquito más al respecto de lo que va a estar ocurriendo aquí, en la ciudad de Viedma, este fin de semana.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Bien.

Bueno, no habiendo más pedido de palabra, someto a votación el proyecto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.



Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Aprobado por unanimidad.

- CUARTO INTERMEDIO.-

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Voy a solicitar también se expresen o voten en función del cuarto intermedio solicitado por la Concejala. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Aprobado por unanimidad.
Pasamos a cuarto intermedio.

- Eran las 08:50 hs.

- CONTINUA LA SESIÓN.-

- Siendo las 08:52 hs. Dice el

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Continuamos con la sesión.

Le pedimos a los concejales que ocupen sus lugares.

Adelante, Secretario.

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Cursi) - Gracias, señor presidente.

Expediente N° 30103-C-26. Concejales Andría, María. Proyecto de Declaración de Interés Deportivo, Turístico, Comunitario y Social a la Asociación Civil Patagónica de Pesca Turística y Deportiva (APPTyD).

El mismo ha sido sometido a la Comisión de Asuntos Sociales, la que aconseja al Plenario su aprobación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: *Declarar de Interés Deportivo, Turístico, Comunitario y Social las actividades y programas desarrollados por la Asociación Civil Patagónica de Pesca Turística y Deportiva (APPTyD) en el ejido de Viedma y el Balneario El Cóndor.*

ANTECEDENTES: Ordenanza N.º 7062, Artículo 11, incisos d, e y g – Municipalidad de Viedma. Carta Orgánica Municipal, Artículos 37, 39 y 43 – Municipalidad de Viedma.

FUNDAMENTOS:

La presente iniciativa se fundamenta en la trascendencia institucional de una entidad que ha demostrado ser un actor clave para el desarrollo integral de la región. Su labor se despliega sobre ejes estratégicos que amalgaman el deporte, el compromiso social y la preservación del entorno natural. En primera instancia, destaca su rol como motor del desarrollo deportivo y turístico a través de la organización de rankings anuales y eventos de relevancia regional como la "Fiesta de las 5 Horas del Manila" y la "Fiesta del Pez Gallo"; estas iniciativas no solo visibilizan el corredor de la Ruta Provincial N.º 1, sino que logran dinamizar la economía local de Viedma y El Cóndor en temporadas de baja afluencia turística.

Asimismo, este impacto se proyecta de manera significativa a lo largo del Camino de la Costa, extendiendo sus actividades e influencia hacia las playas de Bahía Rosas, Ensenada y Bahía Creek, consolidando la identidad turística y recreativa de todo el frente



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

marítimo local.

Este impacto se ve potenciado por una profunda vocación comunitaria, manifestada en políticas de inclusión intergeneracional y en un esquema solidario donde las capturas obtenidas en las competencias son donadas a las Juntas Vecinales, transformando el deporte en un recurso de bienestar social directo. Asimismo, la institución asume una responsabilidad ambiental ejemplar, garantizando el mantenimiento de los espacios públicos y colaborando activamente con la Universidad Nacional de Río Negro y el programa "Conservar Tiburones en Argentina". En el marco de esta cooperación con la casa de altos estudios, la entidad aporta un valor técnico-científico fundamental a través de la recolección de datos para el análisis y seguimiento del crecimiento de las tallas de los peces, entre otras líneas de investigación clave para la preservación de nuestra biodiversidad.

En el mismo sentido, la práctica de la pesca deportiva promovida por la institución se consolida como una herramienta fundamental para la conservación ambiental. A diferencia de las actividades extractivas a gran escala, esta modalidad fomenta una relación sustentable con el recurso hídrico, promoviendo la técnica de captura y devolución, la educación sobre los ciclos biológicos de las especies y la mitigación de la contaminación en las costas. De este modo, la actividad no solo genera conciencia ecológica en la comunidad, sino que transforma a los propios pescadores en custodios activos del ecosistema y los entornos naturales de nuestra región.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA DECLARA

ARTÍCULO 1º: Declarar de INTERÉS DEPORTIVO, TURÍSTICO, COMUNITARIO Y SOCIAL a la ASOCIACIÓN CIVIL PATAGÓNICA DE PESCA TURÍSTICA Y DEPORTIVA (APPTyD), por su sostenida labor en la formación de pescadores responsables, la organización de eventos que impulsan el turismo invernal y su compromiso solidario con las Juntas Vecinales de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración a la Comisión Directiva de la APPTyD.

ARTÍCULO 3º: De forma.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Concejal Andría, tiene la palabra.

SRA. CONCEJAL (Andría) - Gracias, presidente.

Bueno, con este proyecto de declaración buscamos reconocer a una institución que realiza una actividad que en nuestra comarca es súper masiva, popular y muy tradicional, que permite a todos nuestros vecinos y a los visitantes estar en contacto no sólo con la naturaleza, disfrutar de nuestras playas y difundir nuestros atractivos naturales, sino además que realizan una labor y un trabajo que está vinculado al cuidado activo del ambiente y de



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

nuestros recursos naturales.

Es una actividad que amalgama el deporte, la diversión, la conciencia ambiental y la conciencia social, y que a su vez es un motor para el desarrollo económico y turístico de nuestra ciudad.

No me voy a extender demasiado, así después ellos nos cuentan cuál es la actividad que realizan. Hacen muchos concursos, la mayoría de los vecinos de nuestra comarca los conocen porque muchos son pescadores.

Les acabo de decir que vamos a tener que hacer alguna modificación, agregar alguna pescadora porque pocas mujeres trajeron, pero bueno, debe haber alguna.

Así que solamente felicitarlos, solicitar obviamente al cuerpo que acompañe la votación del proyecto y después hacer un cuarto intermedio para la entrega del reconocimiento y para que ellos nos cuenten y nos digan a ver cuál es el próximo concurso que están organizando, porque siempre están organizando actividades.

Nada más.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Bien, no habiendo más pedidos de palabra, voy a someter a votación el proyecto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.

- CUARTO INTERMEDIO.-

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Voy a someter a votación el cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Aprobado por unanimidad.

Pasamos a cuarto intermedio.

- Eran las 08:50 hs.

- CONTINUA LA SESIÓN.-

- Siendo las 08:52 hs. dice el

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Bien, vamos a dar continuidad a la sesión, Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Cursi) - Noveno punto del orden del día. Expediente N° 30097-C-26. Concejales Natalia Macri, María Andría y Evelyn Rousiot. Proyecto de Ordenanza sobre regular la habilitación y funcionamiento de los Espacios Culturales Autogestivos e Independientes de la Ciudad de Viedma.

El mismo ha sido abordado por la Comisión de Gobierno, la que aconseja el plenario su aprobación.

ANTECEDENTES:

- Ordenanza Municipal N° 9010.
- Ordenanza Municipal N° 2945.
- Solicitud de marco normativo de espacios culturales.



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

● Carta Orgánica Municipal. Art N°37.

FUNDAMENTOS:

La cultura es lo que nos une como sociedad, dándonos identidad a través de símbolos, tradiciones y costumbres compartidas. A lo largo de la historia, hemos construido comunidades basadas en valores que nos conectan con nuestro entorno. Cada ciudad, además de su historia y su arquitectura, se define por sus espacios de encuentro, donde la creatividad, la expresión y la participación fortalecen el sentido de pertenencia y la identidad colectiva.

En la comarca de Viedma - Carmen de Patagones, los espacios culturales autogestionados e independientes tienen un rol clave en la vida social, acercando a la comunidad diversas expresiones artísticas y promoviendo la cultura como un derecho esencial. Contar con una regulación específica permitirá potenciar su sostenibilidad, brindarles mayor reconocimiento y facilitar su acceso a herramientas que fortalezcan su contribución al desarrollo cultural y social de la región.

Asimismo, este proyecto es el resultado de un trabajo construido de manera conjunta con hacedores y referentes de los espacios culturales de la comarca, quienes aportaron su experiencia, mirada y conocimiento sobre la realidad cotidiana de estos ámbitos. El diálogo y la participación activa de quienes sostienen estos espacios fueron fundamentales para pensar una propuesta que contemple las necesidades reales del sector y fortalezca el desarrollo cultural local desde una perspectiva colectiva y participativa.

La regularización de estos espacios no solo contribuirá a su protección y fortalecimiento, sino que también permitirá generar nuevas oportunidades para la comunidad. Su formalización contribuirá a generar mejores condiciones para el desarrollo y sostenimiento de actividades culturales, promoviendo además espacios de formación, encuentro y participación comunitaria para las nuevas generaciones. Además, garantizará la diversidad de expresiones culturales, promoviendo la identidad local y consolidando a la comarca como un polo cultural dinámico y accesible.

La Carta Orgánica Municipal de Viedma establece que el Municipio debe contribuir al desarrollo cultural, garantizando la participación de la ciudadanía y el acceso equitativo a los bienes y servicios culturales. En este sentido, los espacios autogestionados representan un modelo de gestión colectiva que fortalece el tejido social y permite que la producción artística y cultural sea accesible para todos. Su reconocimiento normativo es un paso clave para afianzar políticas públicas que fomenten la cultura como herramienta de integración y transformación social.

Este proyecto busca consolidar un marco regulatorio para los espacios culturales independientes, asegurando su sostenibilidad y crecimiento en el tiempo. Con ello, reafirmamos el compromiso con nuestra identidad y garantizamos que la cultura continúe siendo un pilar fundamental de nuestra comunidad, promoviendo la creatividad, el encuentro y la transmisión de nuestro legado a las generaciones futuras.

Por ello:



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Regular la habilitación, funcionamiento y fiscalización de los Espacios Culturales Autogestivos e Independientes, reconociendo sus particularidades y promoviendo políticas públicas que favorezcan su desarrollo, visibilidad y sostenibilidad.

Artículo 2°: Se consideran Espacios Culturales Autogestivos y/o Independientes aquellos establecimientos cuya finalidad principal sea la producción, creación, investigación, formación, promoción, difusión y circulación de manifestaciones artísticas, culturales, educativas y comunitarias, gestionados por personas humanas, colectivos culturales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas u otras formas de organización independiente.

Podrán desarrollar, entre otras, actividades de teatro, música, danza, artes visuales, circo, literatura, audiovisuales, exposiciones, talleres, ensayos, capacitaciones, presentaciones de libros, ferias culturales, proyecciones y demás expresiones artísticas y culturales.

La actividad cultural deberá constituir el objeto principal del establecimiento y desarrollarse de manera periódica o permanente.

Los espacios podrán percibir ingresos provenientes del cobro de entradas, bonos contribución, cuotas, talleres, alquileres, venta de publicaciones, obras artísticas y servicios complementarios, siempre que éstos tengan por finalidad contribuir a la sostenibilidad del espacio y no desvirtúen su objeto cultural.

No quedan comprendidos en la presente ordenanza los establecimientos cuya actividad principal consista en la explotación comercial de bares, restaurantes, salones de eventos, locales bailables u otros emprendimientos destinados predominantemente al entretenimiento o la gastronomía, aún cuando desarrollen ocasionalmente actividades artísticas o culturales, los que continuarán rigiéndose por la normativa específica que les resulte aplicable.

Artículo 3°: Crear el Registro Municipal de Espacios Culturales Autogestivos e Independientes, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura o la que lo reemplace en el futuro. La inscripción en el registro será gratuita, de carácter público y se renovará anualmente de manera automática, debiendo comunicarse la baja en dicho registro por parte de la parte interesada.

Artículo 4°: Establecer que la autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Protección Ciudadana o la que en el futuro la reemplace, quien llevará a cabo las habilitaciones y controles de funcionamiento.

Artículo 5°: Establecer las siguientes categorías de inscripción para los Espacios Culturales Autogestivos e Independientes, conforme a su localización, capacidad y condiciones de funcionamiento.

a) Categoría A: Espacios ubicados en zona R2, con capacidad máxima permitida de hasta cincuenta (50) personas y con un horario de funcionamiento de 09:00 a 00:00 horas. La factibilidad de localización será analizada y determinada por el organismo de aplicación, en función de la propuesta presentada.

b) Categoría B: Espacios ubicados fuera de la zona R2 con capacidad hasta doscientas



Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

(200) personas, y el horario de funcionamiento de 09:00 a 02:00 horas.

Artículo 6°: Determinar que los Espacios Culturales Autogestionados e Independientes serán reconocidos como espacios de promoción cultural, acceso comunitario y producción artística, en el marco de los usos sociales contemplados por el Código Urbano (Ordenanza N° 2945).

A los fines fiscales, estructurales y funcionales, dichos espacios no serán habilitados ni clasificados como comercios, locales bailables, bares o espectáculos públicos con fines lucrativos. En consecuencia, no se regirán por las normativas aplicables a actividades comerciales, dado que su finalidad esencial es el desarrollo, la promoción y la democratización del acceso a la cultura, entendida como un derecho colectivo y social.

Artículo 7°: Los espacios que regula la presente Ordenanza estarán exentos del pago de tasas y tributos municipales para su habilitación (Derechos de Habilitación y similares) y funcionamiento (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene), por su carácter no comercial.

Artículo 8°: Establecer que los Espacios Culturales Autogestionados e Independientes serán considerados dentro de los usos sociales y comunitarios del suelo urbano, respetando su especificidad y función cultural no lucrativa en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2945 (Código Urbano).

Artículo 9°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá brindar acompañamiento técnico y administrativo para facilitar su habilitación, en condiciones acordes a su naturaleza y conforme la reglamentación de la presente.

Artículo 10°: Los titulares de los espacios culturales A y B deberán presentar una declaración jurada, que será provista por la autoridad de aplicación, comprometiéndose a respetar el factor de ocupación determinado en el informe técnico antisiniestral, expedido por un profesional matriculado.

Artículo 11°: Los responsables de los espacios destinados a uso público deberán presentar un informe técnico antisiniestral expedido por un profesional matriculado, que indique la capacidad de carga del lugar, la ubicación de los matafuegos en los sitios designados, el espacio que puede ser utilizado y el factor de ocupación aplicable. El cumplimiento de este requisito será condición indispensable para la habilitación y funcionamiento de los mencionados espacios.

Artículo 12°: Facultar a la autoridad de aplicación a establecer excepciones y particularidades conforme a las condiciones específicas de cada espacio. Se requerirá para la habilitación, al menos, la siguiente documentación:

- 1 - Libre deuda parcelario
- 2 - Libre deuda personal
- 3 - Título de Propiedad del inmueble o contrato/comodato
- 4 - Copia de DNI titular (o Estatuto y Poder en caso de personas jurídicas)
- 5 - Póliza de seguro de responsabilidad civil comprensiva.
- 6 - Constancia de desinfección y carnet de manipulación de alimentos (si se sirven comidas elaboradas)

Artículo 13°: Los espacios regulados por la presente deberán cumplir todas las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente, sin perjuicio de su naturaleza no comercial.



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

Artículo 14°: La autoridad de aplicación podrá autorizar la incorporación de usos complementarios, con una superficie limitada al 30% del total del establecimiento.

Artículo 15°: La habilitación de Espacios Culturales Autogestionados e Independientes será compatible con usos que se establezcan por vía reglamentaria.

Artículo 16°: Los espacios que se regulen por la presente deberán promover la participación de artistas locales, garantizando de forma obligatoria que al menos el 30% de la programación anual esté destinada a producciones locales.

Artículo 17°: Establecer que una vez presentado el trámite y acreditadas las medidas de seguridad necesarias, se otorgará un permiso de funcionamiento hasta tanto se obtenga el definitivo.

Artículo 17°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Concejala Macri, tiene la palabra.

SRA. CONCEJALA (Macri) - Bueno, muchísimas gracias, Señor Presidente.

Estaba viendo a ver si habían llegado algunos representantes de los espacios culturales con los que estuvimos trabajando este proyecto.

Bueno, seguramente por cuestiones de agenda están cada uno en su trabajo y cuesta un poco llegar, pero básicamente este proyecto lo que busca es darle un marco normativo a los espacios culturales autogestivos y o independientes, porque tienen diferentes formas de denominarse, reconociendo con características diferentes lo que habitualmente se lo conoce como un comercio.

En este momento ellos no podían habilitarse en la municipalidad porque no estaban reconocidos como tal. Entonces, lo que buscamos con esta ordenanza, que fue un proyecto que fuimos trabajando con los hacedores culturales y con diferentes espacios, y también en conjunto con el municipio de Viedma, poder dar este marco regulatorio, este marco legal a estos espacios. Espacios que cumplen un rol cultural y social muy importante. Son lugares donde hay talleres, producciones artísticas, encuentros, distintas expresiones culturales. Y por eso entendemos que necesitan una normativa especial para poder regularizar esta situación.

Entre alguno de los puntos importantes que sí me gustaría destacar de esta ordenanza, más allá de que fue bastante debatida en la comisión y que varios de los concejales la conocen, es crear un registro de espacios culturales autogestivos, independientes, gratuito, público y con renovación automática.

También establece dos categorías, teniendo en cuenta la ubicación, la capacidad y el horario de funcionamiento de estos espacios. Esto no significa que se va a flexibilizar la seguridad para su habilitación, sino como explicábamos establecer un marco normativo, establecer nuevas reglas para que ellos puedan estar en funcionamiento de manera legal.

Así que, simplemente, solicitarle el acompañamiento al resto del cuerpo porque nos parece importante poder acompañar este proyecto que, como decía, fue trabajado en conjunto con los hacedores culturales, con los espacios culturales que vinieron con esta inquietud y estuvimos durante muchos meses trabajando este proyecto para poder tratarlo hoy aquí en el recinto.

Quiero agradecerle a Eva que llegó, que es una de las hacedoras culturales con la que estuvimos trabajando, agradecerle también su presencia y su acompañamiento.



Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Bien, no habiendo más pedidos de palabra, voy a someter a votación el proyecto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.

Continuamos con la sesión.

Tiene la palabra la concejala Cacho.

SRA, CONCEJALA (Cacho) - Para solicitar, si es posible, el adelantamiento del expediente 30169-C-26, sobre declarar de Interés Deportivo, Comunitario y Social los 100° Aniversarios de la Fundación de la Liga Rionegrina de Fútbol, ya que se encuentran presentes los integrantes de la liga.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Bien, voy a someter a votación la moción de la concejala Cacho. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.

Pasamos al tratamiento del proyecto en cuestión.

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Cursi) - Expediente N° 30169-C-26. Concejala Cacho Vanessa. Proyecto de Declaración sobre declarar de Interés Deportivo, Comunitario y Social los 100° Aniversarios de la Fundación de la Liga Rionegrina de Fútbol.

El mismo es un proyecto de declaración que ha sido sometido al análisis de la Comisión de Asuntos Sociales, la que aconseja el plenario su aprobación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: *Declarar de interés deportivo, comunitario y social el 100° aniversario de la fundación de la Liga Rionegrina de Fútbol y su aporte a la integración y construcción de la identidad de la Comarca Viedma–Patagones celebrado el 4 de agosto de 2026. Reconociendo especialmente a los clubes, jugadores, entrenadores, árbitros, dirigentes, colaboradores, familias y simpatizantes que durante estos cien años contribuyeron al crecimiento y permanencia de la institución.*

ANTECEDENTES: Ordenanza N° 7062.

FUNDAMENTOS:

El 4 de agosto de 1926 se fundó la Liga Rionegrina de Fútbol, institución que a lo largo de un siglo se convirtió en una de las organizaciones deportivas más importantes y tradicionales de Viedma, Carmen de Patagones y la región.

Su nacimiento constituye, además, uno de los primeros y más claros ejemplos de la integración deportiva de la Comarca Viedma–Patagones. Desde sus orígenes reunió a instituciones de ambas márgenes del río Negro, atravesando una división jurisdiccional provincial que nunca impidió que el deporte construyera vínculos comunes.

La Liga tuvo originalmente su domicilio en Carmen de Patagones y posteriormente trasladó su sede a Viedma, donde quedó radicada. Esta particularidad reafirma su carácter histórico de institución interprovincial y comarcal.

Entre las instituciones fundadoras de la Liga se encuentran Sol de Mayo, Asociación Deportiva Nacional, Jorge Newbery, Emilio Mitre y el Tiro Federal 7 de Marzo, entre otras entidades que participaron del desarrollo inicial de la competencia.



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

La primera Comisión Directiva estuvo integrada por:

- Jorge Sussini, presidente.
- Diógenes Ríos, vicepresidente, representante de Sol de Mayo.
- Fabián Crespo, secretario, vinculado al Club 7 de Marzo/Tiro Federal 7 de Marzo.
- Amadeo Galantini, tesorero, representante de Jorge Newbery.

Desde entonces, la Liga Rionegrina fue mucho más que una organización destinada a disputar campeonatos. Durante cien años fue un espacio de encuentro, integración y pertenencia, que permitió el desarrollo de generaciones de jugadores, entrenadores, árbitros, dirigentes y familias vinculadas al deporte.

A lo largo de su historia, clubes de Viedma y Patagones protagonizaron grandes campeonatos y construyeron una rica tradición futbolística que se proyectó mucho más allá de la competencia local. La Liga también permitió que sus seleccionados representaran a la región frente a otros combinados y ligas del interior del país.

La importancia de esta institución excede, por lo tanto, los límites estrictamente deportivos. La historia de la Liga Rionegrina es también parte de la historia de la Comarca Viedma–Patagones.

Si existe un ámbito donde el concepto de Comarca se expresó tempranamente y con enorme fuerza, es precisamente el deporte. El fútbol fue uno de los primeros espacios institucionales capaces de unir a Viedma y Patagones alrededor de una misma competencia, una misma pasión y una identidad compartida. Posteriormente, ese mismo espíritu de integración también se expresó en otras disciplinas, particularmente en el básquet, profundizando los vínculos deportivos entre ambas ciudades.

En este sentido, la Liga Rionegrina constituye un verdadero patrimonio histórico y deportivo de la Comarca. Su trayectoria demuestra que, mucho antes de que la idea de integración regional adquiriera otras dimensiones institucionales, el deporte ya había encontrado en el río Negro un punto de encuentro y no un límite provincial.

Al día de hoy no solo participan representantes de Viedma y Patagones sino que se han sumado clubes de distintas localidades y se ha logrado incorporar también el fútbol femenino y el Futsal.

En 2026, al cumplirse cien años de aquella fundación, corresponde reconocer a todos quienes, a lo largo de estas diez décadas, hicieron posible la continuidad de la Liga: clubes, jugadores, entrenadores, árbitros, dirigentes, colaboradores, familias, simpatizantes y comunidades enteras.

Por todo ello, este Concejo Deliberante considera oportuno expresar su beneplácito y reconocimiento a la Liga Rionegrina de Fútbol por sus 100 años de trayectoria, destacando especialmente su aporte al deporte, a la integración entre Viedma y Carmen de Patagones y a la construcción de la identidad histórica y cultural de la Comarca.

POR ELLO:



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VIEDMA DECLARA

Artículo 1°: *Declarar de interés deportivo, comunitario y social el 100° aniversario de la fundación de la Liga Rionegrina de Fútbol y su aporte a la integración y construcción de la identidad de la Comarca Viedma–Patagones celebrado el 4 de agosto de 2026. Reconociendo especialmente a los clubes, jugadores, entrenadores, árbitros, dirigentes, colaboradores, familias y simpatizantes que durante estos cien años contribuyeron al crecimiento y permanencia de la institución.*

Artículo 3°: *De forma.*

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Tiene la palabra la Señora Concejala Cacho.

SRA. CONCEJALA (Cacho) - Gracias, presidente.

Bueno, es una enorme alegría compartir este momento, celebrar en este recinto los 100 años de la Liga Rionegrina de Fútbol.

Hablar de la liga es hablar también de nuestra historia, es hablar de nuestra historia deportiva fundamentalmente y de nuestra identidad.

Durante más de 100 años de fútbol también se ha trabajado fundamentalmente en todo lo que tiene que ver con la contención y con los encuentros deportivos. Así que es este un lugar de encuentros también para toda la comarca.

La liga nació en 1926. Los fundadores fueron los clubes Sol de Mayo, Asociación Deportiva Nacional, Jorge Newbery, Emilio Mitre, Tiro Federal 7 de marzo y poco después se sumó Villa Congreso. Y desde entonces la liga fue creciendo, acompañando el desarrollo de los clubes, de los barrios y también de generaciones de jugadores transformándose en la liga más extensa de nuestro país.

Hoy nos acompañan en el recinto el vicepresidente de la Liga, Julio Contreras; Miguel Cerone, un histórico también de la Liga; el presidente del Tribunal de Penas, Óscar Robledo; el presidente de Jorge Newbery, Facundo Rocha; de Villa Congreso, Patricia Morales; María Fuentes, Secretaria de fútbol de la Liga Femenina Rionegrina.

Así que estamos repasando estos 100 años en los que aparecen grandes equipos, grandes momentos, en aquellas elecciones de los 60, por ejemplo, y también de la recordada selección de 1978.

Quiero destacar también en este aniversario a los seleccionados infantiles y juveniles sub15 y sub17 de la liga, que participaron en campeonatos argentinos, con excelentes actuaciones y también uno de los equipos que tuvo como entrenador a Adán Valdebenito, que hoy nos está acompañando acá como presidente del club Sol de Mayo. Y también hubo experiencias internacionales inolvidables, como fue la participación en 1984 de la clase 71 en Venezuela, donde nuestros chicos vencieron a equipos de gran nivel internacional.

Sería imposible nombrar a todos los jugadores que dejaron su impronta, pero muchos llegaron a las grandes ligas nacionales y también del exterior, así que es un gran reconocimiento en este sentido también.

No solamente la liga supo crecer en el fútbol masculino, sino también en la liga



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

femenina, en fútbol sala y extender también su actividad a todos los barrios, donde realizó un trabajo muy grande, y lo sigue haciendo, de contención, de acompañamiento a nuestras chicas, a nuestros chicos, que tiene que ver con toda la cuestión formativa del fútbol en general.

Así que reconocer no solamente los 100 años, sino todo lo que queda por delante.

Felicidades en estos 100 años a la Liga Rionegrina de Fútbol, a los clubes, a los dirigentes, a los entrenadores, a los árbitros, a las familias, a los jugadores. Felicitaciones.

Luego de la votación voy a solicitar un cuarto intermedio para que quienes están presentes puedan dirigir unas palabras en estos momentos.

Muchas gracias.

- Cambio en la Presidencia.

SRA. PRESIDENTA (Macri) - ¿Algún otro pedido de palabra?

Sometemos a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Macri) - Aprobado por unanimidad.

- CUARTO INTERMEDIO.-

SRA. PRESIDENTA (Macri) - Voy a someter a votación el cuarto intermedio solicitado por la Concejal. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Macri) - Aprobado por unanimidad.

Pasamos a cuarto intermedio.

- Eran las 09:10 hs.

- CONTINUA LA SESIÓN.-

- Siendo las 09:24 hs. dice el

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Retomamos la sesión.

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Cursi) - Retomamos al punto décimo del orden del día. Expediente N° 30034/C/25. Algañarás, Julián y Alan Lorena. Proyecto de Ordenanza sobre regular el uso de Monopatines Eléctricos en la ciudad.

El mismo ha sido sometido al análisis de la Comisión de Gobierno, la que aconseja el plenario su aprobación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Ordenanza con el objeto regular el uso de monopatines eléctricos en la ciudad de Viedma.

ANTECEDENTES: Leyes 24449 y 26363. Disposición 480/2020 (DI-2020-480-APN-ANSV)

FUNDAMENTOS:

El crecimiento sostenido del uso de monopatines eléctricos en la ciudad de Viedma ha generado la necesidad de establecer un marco normativo que regule su circulación en la vía pública, garantizando la seguridad vial y promoviendo una movilidad urbana ordenada. Este tipo de vehículos autopropulsados se ha convertido en



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

una alternativa accesible y eficiente para el traslado de personas, destacándose por su bajo costo de mantenimiento, su impacto ambiental reducido y su practicidad en entornos urbanos. Sin embargo, la ausencia de una regulación específica conlleva riesgos que deben ser abordados por el municipio para prevenir accidentes y armonizar su convivencia con otros medios de transporte.

A nivel nacional, la Disposición 480/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial establece pautas generales para la circulación de monopatines eléctricos, reconociendo que estos vehículos alcanzan velocidades comparables a otros medios de transporte y conviven con peatones, ciclistas y automóviles. Dicha norma invita a provincias y municipios a adherir e implementar medidas que respondan a las particularidades locales y a la evolución tecnológica, evitando vacíos normativos que puedan afectar la seguridad en el tránsito. En este contexto, la regulación en Viedma es una necesidad urgente.

Diversas ciudades del país han avanzado en este sentido, estableciendo requisitos esenciales para la circulación de monopatines eléctricos. En la Ciudad de Buenos Aires, Mendoza, Neuquén y Cipolletti, entre otras se han implementado normativas que incluyen la fijación de una velocidad máxima de circulación, la obligatoriedad del uso de casco, la exigencia de sistemas de frenos eficientes, luces reglamentarias y la contratación de un seguro obligatorio para cubrir eventuales daños. Estas disposiciones han permitido reducir siniestros viales y garantizar un uso más seguro y responsable de estos vehículos.

En el ámbito local, el titular de la Agencia de Seguridad Vial de la capital provincial ha señalado la necesidad de avanzar en la regulación de los monopatines eléctricos, destacando que su creciente utilización requiere normas claras para prevenir accidentes y promover una movilidad segura. Actualmente, la falta de requisitos específicos respecto a su circulación genera incertidumbre sobre su integración en el tránsito, su uso en la vía pública y las responsabilidades ante eventuales incidentes.

Por ello, resulta imprescindible que la ciudad de Viedma incorpore en su normativa disposiciones que regulen la circulación de monopatines eléctricos, estableciendo entre otras medidas concretas:

- Una velocidad máxima permitida de 30 km/h, en concordancia con estándares nacionales e internacionales.
- El uso obligatorio de casco para reducir el riesgo de lesiones en caso de accidentes.
- La exigencia de sistemas de frenos adecuados y luces reglamentarias para mejorar la visibilidad y la seguridad del usuario y terceros.
- La contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros.

La regulación de los monopatines eléctricos no solo responde a una necesidad de seguridad vial, sino que también contribuye al desarrollo de una movilidad urbana más eficiente y sustentable. La implementación de un marco normativo claro permitirá que este medio de transporte continúe expandiéndose de manera segura, integrándose al tránsito urbano sin comprometer la seguridad de los usuarios ni la de otros actores viales.



Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

Por todo lo expuesto, se considera indispensable avanzar en la sanción de una ordenanza que regule el uso de monopatines eléctricos en Viedma, asegurando que su incorporación al sistema de movilidad urbana se realice con responsabilidad y en condiciones de seguridad adecuadas.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1° - Autorízase a la Agencia Local de Seguridad Vial de la ciudad de Viedma, a adherir a lo dispuesto por la disposición 480/2020 (DI-2020-480-APN-ANSV) de conformidad a lo establecido en su artículo 2°, por medio de la cual se regulan los “Vehículos de Movilidad Personal”, y la cual complementa lo establecido por las leyes nacionales N° 24449 y N° 26363.

Artículo 2° - A los efectos de la presente Ordenanza entiéndase por **VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)** a todo vehículo de una o más ruedas destinado al traslado de personas y autopropulsado por motorización eléctrica o cualquier otro tipo de motorización. Se exceptúan de esta definición las bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos definidos por la Ley N° 24.449 y sus normas complementarias.

Artículo 3° - Serán requisitos para la circulación en vehículos de movilidad personal, además de los establecidos en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (modificatorias y Decretos Reglamentarios), los siguientes:

2.1. Poseer los siguientes sistemas de seguridad:

- A) Sistema de freno que permita una detención total del mismo y su carga de forma eficaz.
- B) Sistema de iluminación que contenga al menos una luz delantera de color blanca y una luz trasera de color roja, que se mantengan encendidas durante toda la marcha del vehículo.
- C) Sistema de alerta sonora (bocina) que permita ser escuchada por el resto de los usuarios de la vía y que no supere los decibeles establecidos por reglamentación para el resto de los vehículos.
- D) Sistema de limitación de velocidad que fije la velocidad máxima de circulación en 30 km/h. En caso de no poseer el mencionado sistema, no podrá superar bajo ningún supuesto dicha velocidad.
- E) Una base de apoyo para los pies.

2.2. Casco de protección

Es obligatorio que los usuarios utilicen en todo momento casco de protección, el que deberá ajustarse como mínimo, a los exigidos para el uso de bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido y cuenten con la certificación correspondiente.

2.3. Conducción

Sólo se permite la circulación de los Vehículos de Movilidad Personal por el usuario, no pudiendo transportar carga, animales ni otras personas. Asimismo, deberán circular con sus ruedas en contacto con la calzada y con ambas manos sobre el manubrio.



Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

Artículo 4° - VÍAS DE CIRCULACIÓN AUTORIZADAS: Los Vehículos de Movilidad Personal podrán circular por calles, avenidas y zonas del entramado urbano que autorice la autoridad jurisdiccional competente, a excepción de las expresamente prohibidas por la presente.

Artículo 5° - VÍAS DE CIRCULACIÓN PROHIBIDAS: Los Vehículos de Movilidad Personal no podrán circular por aceras, zonas exclusivas para peatones, rutas, autopistas y semiautopistas cualquiera sea su jurisdicción.

Artículo 6° - ESTACIONAMIENTO: Los usuarios de Vehículos de Movilidad Personal sólo podrán estacionarse en la acera o en los espacios destinados a tal fin por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, deberán dejar un espacio de 0,70 m desde la arista externa del cordón hacia la acera, con el objetivo de no estorbar la apertura de puertas de los vehículos que estacionen en la calzada.

No está permitido estacionar los monopatines en los siguientes espacios:

- Zona peatonal en acera (fuera de la banda de infraestructura de la acera) de conformidad a la legislación vigente.
- Sobre la senda peatonal.
- Sobre la calzada.
- Rampa para personas con discapacidad.
- Espacios verdes.
- Sobre una ciclovía.
- Parada de colectivo.
- Carril exclusivo para colectivos.
- Entrada de un inmueble o estacionamiento.
- Esquina/ochava.
- Sector señalizado para estacionamiento o zona de carga/descarga.
- Mobiliario urbano

Artículo 7° - PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS DE DISTRACCIÓN: Se prohíbe el uso de teléfonos móviles, auriculares o de cualquier otro sistema de comunicación, imagen o sonido que distraiga la atención del conductor.

Artículo 8° - CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS: Se prohíbe la conducción de los Vehículos de Movilidad Personal bajo los efectos del consumo de alcohol y/o drogas, cualquiera sea su nivel de concentración en el organismo. Los conductores tienen la obligación de someterse a las pruebas de alcohol y drogas, que la autoridad de fiscalización le exija.

Artículo 9° - MENORES DE EDAD: Los vehículos de movilidad personal sólo podrán ser conducidos por personas mayores de 16 años. En caso de que se constate la conducción de menores de edad o de cualquier infracción cometida por estos, los padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, responderán solidariamente por la infracción cometida.

Artículo 10° - SEGURO OBLIGATORIO: Los usuarios de vehículos de movilidad personal deberán contratar un seguro de responsabilidad civil frente a terceros.

Artículo 11° - DOCUMENTACIÓN PERSONAL: Los usuarios de Vehículos de Movilidad Personal deberán exhibir los documentos, en caso de serles requeridos por parte de los Inspectores Municipales, en ocasión de la realización de las tareas de prevención y



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

seguridad en la vía pública.

No será requisito para la utilización de monopatines la obtención de una licencia de conducir, quedando supeditada su exigencia a lo que legisle oportunamente la normativa de tránsito Provincial o Nacional.

Artículo 12° - RÉGIMEN DE SANCIONES: será aplicable la tipificación y el régimen de sanciones y faltas establecidas por las leyes nacionales N° 24.449 y N° 26.363.

Artículo 13° - REGISTRO DE USUARIOS DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL: la Agencia Local de Seguridad Vial de Viedma o la que en un futuro la reemplace abrirá un registro para propietarios de este tipo de vehículos, quienes deberán registrarse en el mismo presentándose en dicha Agencia con Documento Nacional de Identidad y Factura de Compra. Asimismo podrán en dicho acto, firmar una declaración jurada con personas habilitadas a conducirlo (autorizado a conducir). Dicha disposición es a los fines de, ante el pedido de documentación de un inspector municipal, saber si se trata de un vehículo autorizado a conducir por el propietario o el mismo fue hurtado o robado.

A partir de esa inscripción se le asignará un código QR para seguridad del mismo y para control y fiscalización.

El registro permanecerá abierto para futuros propietarios de vehículos de movilidad personal.

Será el Departamento Ejecutivo quien establezca el inicio de la registración en el Decreto Reglamentario de la presente Ordenanza. Se le dará difusión en ese momento para conocimiento de los propietarios.

Artículo 14° - Créase el Programa de Difusión y Educación Vial, el cual tendrá una vigencia de sesenta (60) días luego de promulgada la presente, y consistirá en la implementación de acciones tendientes a informar a la ciudadanía sobre la normativa de vehículos de movilidad personal. Transcurrido el plazo estipulado comenzará la etapa sancionatoria conforme el régimen indicado en los artículos precedentes.

Artículo 15° - De forma.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Concejala Alan, tiene la palabra.

SRA. CONCEJALA (Alan) - Bueno, un poco la idea de la ordenanza esta es sencilla.

Sabemos que los monopatines ya son parte de nuestra ciudad capital y lo que pedimos mayormente es la regularización de esto, que puedan circular de manera segura. Nos parece sumamente importante porque también es un medio para poder cuidar al peatón, al ciclista y a ellos mismos que son los que circulan en este nuevo vehículo transportable.

No se trata de prohibirlo, sino de cuidar a quienes los usan, y lo básico como tener casco obligatorio, frenos, luces y una velocidad máxima de 30, seguro contra terceros y una edad mínima de 16 años.

Es sencilla.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Concejala Franco, tiene la palabra.

SRA. CONCEJALA (Franco) - Bueno, yo voy a hablar de la ordenanza que se va a tratar, obviamente, en este recinto. ¿Sí?

Sé que se está utilizando y se usan y conozco muchísima gente, muchos jóvenes y



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

mucha gente que lo usa para el trabajo también, a los monopatines, las patinetas eléctricas, las bicicletas eléctricas y yo entiendo que se quiera cuidar a la persona por el uso obligatorio del casco y las condiciones de conducción según el artículo 6 y 7 de esta ordenanza que se va a votar. Pero muchos cruzan el puente y ahora, según el artículo 9, en el inciso B, se prohíbe la ruta provincial y nacional. Creo que hay que ver eso porque acá hablamos de cruzar el puente, o sea, hay vecinos que van a trabajar o estudiar y no quieren pagar estacionamiento. Además, les sale mucho más barato porque tampoco usan el medio de transporte como el colectivo que ahora aumentó por decreto municipal.

Y también los chicos lo usan para ir a la universidad. Entonces, veo que por ahí eso no sé, no cierra, no sólo a mí, sino a todos los que me han llegado los reclamos.

Y el artículo 17 dice que se incorpore en la ordenanza tarifaria las infracciones, o sea, las multas.

Yo creo que se puede educar en este caso sin multas, ¿sí? No ha habido ningún accidente que se haya registrado por el tema de monopatines, o bicicletas eléctricas, ¿no? O, bueno, las patinetas eléctricas también.

No hay ningún dato estadístico de la cantidad de usuario de monopatines, ni bicicletas eléctricas tampoco. En la ordenanza no hay ningún antecedente. Tampoco tenemos ninguna estadística que diga de la cantidad de usuarios que hay. O sea, que todo este peso de las multas, todo este peso de esta regularización cae sobre estas personas.

Y el artículo 17 en el inciso q) dice “dispone el municipio retener el monopatín”. Yo creo que ya es una violación a la propiedad privada, ¿no? En caso de infracción, retenerle y quitarle creo que es demasiado.

Bueno, esta ordenanza refleja más estado, más recaudación y menos libertad para los usuarios. Por lo tanto, adelanto que yo voy a votar de manera negativa porque no voy a ser cómplice de esto.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Concejala Cacho, tiene la palabra.

SRA. CONCEJALA (Cacho) - Gracias, presidente.

Creo que es un tema importante que no hay que tomarlo a la ligera. Estamos hablando de la seguridad de las personas. Estamos hablando de la vida de las personas.

Es importante, por supuesto, la reglamentación, que sea clara y tener en cuenta que las aseguradoras se pueden encontrar en nuestra ciudad atendiendo estas temáticas de nuestras vecinas y vecinos, pero no podemos desconocer lo que está sucediendo.

Es necesario prevenir. Quienes recorremos las calles, quienes hablamos con nuestras vecinas, con nuestros vecinos, y conocemos a nuestros vecinos, sabemos que hubo un hecho muy conocido de un vecino muy conocido en nuestra ciudad que falleció por consecuencia de ser atropellado por una persona que estaba este manejando un monopatín eléctrico. No fue aquí, pero sí sucedió y fue algo trágico. Entonces, sí hay que poner normas de convivencia que son necesarias.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Bueno, no habiendo más pedido de palabra, voy a someter a votación el proyecto. Los que estén por la afirmativa, sírvase indicarlo.

- 8 votos.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Los que estén por la negativa, sírvase indicarlo.



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

- 1 voto.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por mayoría.

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Cursi) – Décimo primer punto del Orden del Día. Expediente N° 30142-C-26. Concejal Bichara Pedro. Proyecto de Ordenanza sobre declarar la Emergencia Ambiental y Sanitaria en los Predios de Vehículos Secuestrados.

Es un proyecto de ordenanza que ha sido sometido a la Comisión de Gobierno, la que ha aconsejado al plenario su aprobación.

ANTECEDENTES:

- Ley Nacional N° 26.348.
- Ordenanza Municipal N°7881.
- Ordenanza Municipal N°7557.
- Carta Orgánica Municipal Artículo N°40.

FUNDAMENTOS:

La acumulación histórica de vehículos automotores, motovehículos y sus partes en los predios destinados al depósito y guarda municipal de la ciudad de Viedma ha alcanzado niveles de saturación extremos.

Esta situación de colapso no solo dificulta las tareas ordinarias de inventario y la correcta individualización de las unidades debido al estado de amontonamiento y deterioro, sino que además genera una degradación ambiental crítica.

La emanación de fluidos, la proliferación de vectores de enfermedades y el riesgo de siniestros representan un peligro directo, real e inmediato para la salud pública, la seguridad y el medio ambiente de nuestra comunidad.

Si bien la Ordenanza N° 7881 establece el marco general y los plazos ordinarios para la descontaminación, desguace y compactación de vehículos, la gravedad de la situación actual exige la adopción de medidas de excepción que doten al Poder Ejecutivo Municipal de herramientas ágiles y extraordinarias para mitigar de forma perentoria el riesgo ambiental reinante.

Por lo tanto, resulta imperioso declarar la Emergencia Ambiental y Sanitaria en dichos predios por el término de un (1) año, autorizando procedimientos de urgencia que permitan la rápida evacuación, descontaminación y disposición final en calidad de chatarra de aquellos rodados que registren una permanencia superior a los seis (6) meses.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: *Declarar la Emergencia Ambiental y Sanitaria en la totalidad de los predios municipales destinados al depósito, guarda, custodia o almacenamiento de vehículos automotores, motovehículos, autopartes y demás elementos vinculados que hubieren sido secuestrados, retenidos, removidos o retirados de la vía pública por la*



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

Municipalidad de Viedma, por el plazo de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación designada por la Ordenanza N.º 7881, a disponer de manera directa e inmediata de los vehículos, motovehículos o sus partes que se encuentren depositados en los predios municipales y cuya fecha de secuestro o retiro sea superior a los seis (6) meses, a los fines de ser sometidos en forma perentoria al proceso de descontaminación, desguace y compactación para su disposición final como chatarra.

ARTÍCULO 3º: EXCEPCIÓN DE INDIVIDUALIZACIÓN.

En aquellos sectores de los depósitos donde el estado de colapso, hacinamiento, deterioro o destrucción de las unidades impida de forma manifiesta su individualización ordinaria o la verificación de sus códigos identificatorios, facúltase a la Autoridad de Aplicación a proceder al inventario por lote, bloque o mediante relevamiento fotográfico y numérico de emergencia, dejando constancia detallada en la Base Única de Datos de los pocos registros que resulten legibles (marca, modelo, color o tipo), priorizando la descontaminación y compactación expedita por razones de urgencia ambiental y sanitaria.

ARTÍCULO 4º: PROCEDIMIENTO REQUERIDO.

Previo a la ejecución de las medidas de compactación y desguace amparadas bajo esta Emergencia, la Autoridad de Aplicación deberá cumplimentar con carácter de urgencia: La verificación policial simplificada o cruce de datos de los registros legibles para descartar solicitudes de secuestro judicial en causas penales. La publicación simplificada por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación local de las actas correspondientes o, en su defecto, del listado/lote de vehículos a compactar, intimando a eventuales titulares o terceros interesados a presentarse en un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de proceder a la destrucción y disposición final en calidad de chatarra.

ARTÍCULO 5º: EXCLUSIONES.

Quedan expresamente excluidos de los procedimientos de urgencia autorizados por la presente aquellos vehículos que se encuentren formalmente a disposición de la Justicia Ordinaria o Federal, o que cuenten con una prohibición expresa de destrucción dictada por el Juzgado Municipal de Faltas competente, debiendo estos ser separados o debidamente identificados en la medida de las posibilidades físicas del predio.

ARTÍCULO 6º: DESTINO DE FONDOS.

Los recursos económicos que eventualmente se perciban en concepto de la venta de la chatarra resultante de los procesos de compactación de emergencia regulados en esta ordenanza, se integrarán de manera directa a los fondos de la Agencia Local de Seguridad Vial, conforme a lo estipulado en el Artículo 14º de la Ordenanza N° 7881.

ARTÍCULO 7º: De forma complementaria y durante el lapso que dure la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo Municipal podrá evaluar la afectación al uso oficial o la cesión a entidades de bien público de aquellos vehículos que sí resulten aptos para rodar y posean codificaciones identificatorias originales, siempre que se cumpla con el plazo de retención mayor a seis (6) meses y los informes correspondientes ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Voy a solicitar autorización para poder expresarme desde aquí.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Bueno, este proyecto tiene como finalidad dos aristas, una con la necesidad de profundizar el trabajo que viene realizando en este tema el poder ejecutivo municipal, la municipalidad, como dicen los vecinos y vecinas, y además dotar al poder ejecutivo de más herramientas para seguir avanzando en el saneamiento de la ciudad. Esto está en consonancia con lo que planteó nuestro intendente en la apertura de sesiones, y otra una cuestión netamente legal, que quienes han trabajado este tema, quienes han profundizado sobre la norma, que es la ordenanza 7881, hemos podido observar que nos está faltando herramientas legales para darle celeridad al proceso de compactación, o tal cual lo indica en el artículo 7 y que nosotros hemos tenido reuniones, como autores del proyecto, con la Universidad de Río Negro, que ha acercado una propuesta para complementar esta, que tiene que ver con poder este reutilizar las bicicletas que están en el predio, como también nos ha presentado un proyecto la cooperativa COTRANVI de poder usar motos para reutilizarlas, para hacer carros y poder sortear una dificultad que tienen hoy para avanzar en el reciclado de la basura, que tienen el camión que no se puede usar. Cuestiones totalmente diarias, pero que sí entendemos que es una misión ya de aprobarse esta norma del poder ejecutivo, de poderle dar celeridad a este tipo de propuestas que nosotros entendemos que son viables y, como decía anteriormente la emergencia no sólo es ambiental, sino tiene que ver con que le da un paraguas legal para poder avanzar en lo que es la inmediata separación de las unidades que están en desuso y que el municipio no tenga ninguna cuestión, ninguna presentación, ningún revés legal de los propietarios, que por ahí aparecen 10 años después. Esta es la realidad.

Así que, básicamente, lo que plantea es esto, la excepción de la individualización. Eso es lo que decía anteriormente de poder individualizar a las unidades y avanzar en la recuperación o en el proceso de compactación, que además planteamos en el artículo 6° que lo que se pueda recuperar en cuanto a cuestión dineraria en el proceso de compactación o la venta de chatarras, vaya directamente al área de seguridad vial para reforzar de recursos esta área, que no hace nada más y nada menos que cuidar la seguridad vial de nuestros vecinos y vecinas.

También hemos tenido contacto con las escuelas técnicas, que puede ser una instancia de poder dotar a las escuelas de motores para que puedan trabajar de acuerdo al perfil que tienen las casas de estudios del nivel secundario. Así que entendemos que es una propuesta que acerca algunas alternativas a la comunidad, pero sobre todas las cosas avanza en algo que es muy difícil de tomar, que es darle fin a esos espacios que terminan siendo de una peligrosa contaminación y siguen estando en el tiempo y los vecinos dicen, "¿cómo puede ser que no hagamos nada con esto?"

Así que le solicito el acompañamiento del proyecto y nada más.

Si no hay pedido de palabra, someto a votación el proyecto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Cursi) – Décimo segundo punto del Orden del Día. Expediente N° 30138-C-26. Concejál Andría María. Proyecto de Ordenanza sobre crear el Régimen de Habilitación Comercial Express (HCE).

El mismo ha sido sometido a la Comisión de Gobierno, la que aconseja al plenario su aprobación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: *Crear el Régimen de HABILITACIONES COMERCIALES PROVISORIAS EXPRESS (HCPE).*

ANTECEDENTES: Ordenanza 9010

FUNDAMENTOS:

La necesidad de promover la actividad económica, facilitar la apertura de nuevos comercios, reducir cargas burocráticas para emprendedores y comerciantes, pone de manifiesto que el sistema de habilitaciones comerciales de la Ciudad de Viedma necesita actualizaciones.

La ciudad de Viedma cuenta un área comercial que concentra la gran mayoría de locales comerciales en la arteria Buenos Aires y calles aledañas, con algunos corredores comerciales ya definidos, que son habilitados constantemente para diferentes actividades. Es por ello, que numerosos locales comerciales de la ciudad cuentan con antecedentes de habilitación municipal y reúnen condiciones edilicias previamente verificadas.

La demora en los trámites de habilitación, la gran carga burocrática y los grandes costos económicos que implican la apertura de un comercio desalienta la inversión y desanima el espíritu emprendedor local.

Es por ello, que resulta conveniente establecer un procedimiento simplificado para actividades de bajo riesgo desarrolladas en inmuebles ya habilitados, que permita el ahorro de trámites a emprendedores locales y que fomente la apertura comercial sin generar impedimentos burocráticos y económicos.

Hay numerosas experiencias ya implementadas en otras jurisdicciones, como la ciudad de Buenos Aires y han demostrado que los sistemas de habilitación exprés agilizan la apertura de comercios sin menoscabar las facultades de control municipal.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

CAPÍTULO I – CREACIÓN DEL RÉGIMEN

Artículo 1°: *Crear el Régimen de Habilitaciones Comerciales Provisorias Express (HCPE), destinado a la habilitación simplificada de actividades comerciales y de servicios de bajo riesgo en locales previamente habilitados por la Municipalidad de Viedma.*



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

Artículo 2º: La Habilitación Comercial Provisoria Express será otorgada de manera provisoria al solicitante a través de los medios digitales o presenciales que establezca la autoridad de aplicación, al completar los requisitos de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II – REQUISITOS

Artículo 3º: Podrán acceder al régimen los establecimientos que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Inmuebles donde, la autoridad de aplicación hubiera constatado el funcionamiento de un comercio habilitado dentro del último (1) año y que el rubro a habilitar esté contemplado en la zonificación de grilla de usos del código de Planeamiento Urbano.
- b) Poseer una superficie cubierta igual o inferior a cien metros cuadrados (100 m2).
- c) No haber realizado obras de ampliación, modificación estructural o cambio de destino edilicio.
- d) No encontrarse emplazados en inmuebles declarados patrimoniales o sujetos a regímenes especiales de protección, salvo autorización expresa de la autoridad competente.
- e) Presentar libre deuda parcelario del inmueble donde se emplaza el comercio.
- f) Presentar libre deuda personal del titular.

Artículo 4º: Quedan excluidas del presente régimen las actividades que:

- Elaboren, manipulen o almacenen sustancias peligrosas.
 - Elaboren, manipulen y/o fraccionen de alimentos y bebidas o elaboren, manipulen, fraccionen o vendan bebidas alcohólicas.
 - Comercialicen combustibles, explosivos, inflamables, productos químicos de riesgo o materiales peligrosos.
- d) Requieran habilitación ambiental especial y/o certificado de tratamiento de efluentes.
 - e) Involucren espectáculos públicos, actividades bailables o concentración masiva de personas.
 - f) Correspondan a establecimientos industriales.
 - g) Requieran inspecciones previas obligatorias por normativa nacional, provincial.

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO

Artículo 5º: La solicitud se realizará mediante declaración jurada donde el titular manifieste:

- a) Datos personales y tributarios.
- b) Actividad a desarrollar.
- c) Domicilio comercial.
- d) Cumplimiento de las condiciones exigidas por la presente ordenanza.
- e) Comprobación por parte de la autoridad de aplicación de la existencia de habilitación anterior del local dentro del plazo de doce (12) meses y zonificación apta en grilla de usos del Código de Planeamiento Urbano.



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

Para completar la solicitud deberá además presentar:

- a) Título de propiedad o contrato de alquiler/comodato.*
- b) Constancia de Inscripción en Afip*
- c) Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos/Convenio multilateral*
- d) Copia de DNI del titular y/o Estatuto y Poder en caso de Persona Jurídicas.*

Artículo 6º: *Presentada la documentación requerida, la Municipalidad emitirá un Certificado Provisorio de Habilitación Express, que permitirá el inicio inmediato de actividades.*

Artículo 7º: *La autoridad de aplicación indicará dentro de los treinta (30) días de otorgada la Habilitación Comercial Express Provisoria los requisitos para el otorgamiento de la habilitación definitiva.*

Artículo 8º: *La comprobación de falsedad en la declaración jurada producirá:*

- a) La caducidad inmediata de la habilitación.*
- b) La clausura preventiva del establecimiento.*

CAPÍTULO IV – CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 9º: *La Municipalidad mantendrá en todo momento sus facultades de inspección, fiscalización, clausura y sanción.*

Artículo 10º: *La habilitación otorgada bajo este régimen no exime del cumplimiento de normas de seguridad, higiene, accesibilidad, protección ambiental, bromatología, protección ciudadana, defensa civil y demás disposiciones vigentes.*

CAPÍTULO V – AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 11º: *Será autoridad de aplicación de la presente norma la Subsecretaria de Protección Ciudadana o quien en el futuro la reemplace.*

Artículo 12º: *El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.*

Artículo 13º: *De forma.*

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Concejál Andría tiene la palabra.

SRA. CONCEJAL (Andría) - Gracias, presidente.

Este proyecto busca acompañar, agilizar y desburocratizar la actividad comercial. Hemos detectado un gran número de comerciantes que han manifestado lo complejo y



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

engorroso del trámite de habilitación, muchas veces en locales que ya habían sido habilitados previamente y que ya cumplían con las normas de seguridad necesarias. Es por eso que este proyecto busca simplificar, hacer más económico, un trámite que entendemos que obviamente es necesario para resguardar la seguridad de nuestros vecinos, para cuidar a nuestros vecinos, pero que debe ser mucho más eficiente y que por eso proponemos que los pequeños inmuebles que cuentan con menos de 100 m² realicen actividades comerciales que no impliquen ningún riesgo sin manipulación de alimentos, sin venta de elementos peligrosos y ese tipo de cuestiones, que tienen una actividad que es de bajo riesgo, tengan la posibilidad de emitir una habilitación express. Esto es una habilitación que permita rápidamente empezar a realizar la actividad comercial, entendiendo que hay muchos vecinos de nuestra ciudad que hacen una inversión importante, que además se arriesgan a emprender en nuestra ciudad y apostar económicamente al desarrollo productivo de nuestra comarca. Por eso este vemos la necesidad de acompañarlos con esta habilitación express que va a permitir que, como dije, comercios pequeños que ya habían sido habilitados y que no hagan reformas estructurales se habiliten rápidamente para que se pueda realizar la actividad económica obviamente resguardando la fiscalización y las cuestiones que hacen a la seguridad de los vecinos, que sigue siendo potestad, por supuesto, de la municipalidad de Viedma.

Todo esto entendemos que es un paso más para apostar al desarrollo de la actividad económica de nuestra ciudad, a la generación de empleo y de recursos genuinos para nuestros vecinos. Así que le vamos a solicitar al cuerpo el acompañamiento del proyecto y esperamos que rápidamente esta ordenanza se ponga en vigencia para que muchos más vecinos de nuestra comarca puedan desarrollar su actividad comercial de manera más ágil y segura.

Nada más.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Si no hay pedidos de palabra, voy a someter a votación el proyecto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.

Concejala Alan tiene la palabra.

SRA. CONCEJALA (Alan) - Sí. Para solicitar tratar el expediente número 30.184, que ya están las invitadas.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Bien, habíamos votado la prórroga del tratamiento. Ahora sería un adelantamiento, así que voy a someter a votación la moción nuevamente. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Aprobado por unanimidad.

Adelante, señor secretario.

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Cursi) - Retomamos el sexto punto del Orden del Día. Expediente N° 30184-C-26. Concejales Alan Lorena y Algañarás Julian. Proyecto de Declaración de Interés Social y Comunitario la Trayectoria de 20 años de la Red Social de los Barrios Lavalle, MI Bandera y Aledaños.



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

Este proyecto ha sido sometido al análisis de la Comisión de Asuntos Sociales, la que aconseja el plenario su aprobación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: *Declara de interés social y comunitario la labor de la red barrio los barrios Lavalle, Mi Bandera y alrededores al cumplir 20 años de trayectoria.*

ANTECEDENTES: Ordenanza 7062.

FUNDAMENTOS:

La Red Social de los barrios Lavalle, Mi Bandera y sectores alrededores inició su trabajo en el año 2006 y cumplió 20 años de trayectoria el pasado 23 de agosto. Desde entonces, se ha constituido como un espacio de encuentro, participación y articulación entre trabajadores de instituciones públicas, organizaciones sociales, vecinos y referentes comunitarios.

Su origen estuvo vinculado al trabajo de integrantes del equipo del entonces Centro de Salud Mi Bandera —actualmente Centro de Atención Primaria de la Salud Dr. Andreani— y a la necesidad de generar nuevas respuestas frente a situaciones complejas que atravesaban particularmente a adolescentes y jóvenes de los barrios de la zona.

La muerte violenta de un joven en un enfrentamiento entre pares significó un punto de inflexión para quienes integraban el equipo de salud y permitió reconocer que determinadas problemáticas sociales no podían ser abordadas desde una única institución ni desde una sola perspectiva. A partir de esa experiencia comenzó a construirse un espacio de trabajo colectivo, interdisciplinario e intersectorial que, con dificultades y transformaciones, logró sostenerse durante dos décadas.

A lo largo de estos 20 años, la Red Social ha construido una modalidad de trabajo basada en la presencia territorial, el diálogo con la comunidad y la articulación entre diferentes instituciones y actores sociales. Su tarea ha permitido identificar problemáticas, elaborar diagnósticos, formular propuestas y promover acciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de quienes habitan estos barrios.

Ese trabajo no se limitó al acompañamiento cotidiano. La Red también produjo documentos, relevamientos y pronunciamientos dirigidos a las autoridades públicas para visibilizar situaciones vinculadas con las condiciones de vida, la salud, la educación, la violencia, la urbanización y el ejercicio efectivo de derechos.

Existen antecedentes concretos de esa tarea. Entre ellos se encuentra el relevamiento realizado sobre las condiciones sanitarias y habitacionales de sectores de la zona, así como distintas intervenciones vinculadas con la infraestructura educativa, la urbanización y las condiciones de vida de las familias. En particular, la construcción del edificio propio de la ESRN N° 19 constituye uno de los procesos en los que la organización y articulación comunitaria tuvieron un papel relevante.

Asimismo, durante estos años la Red ha sostenido una preocupación permanente por las situaciones de violencia que afectan a adolescentes y jóvenes de los barrios, promoviendo espacios y proyectos orientados a la prevención, la promoción de derechos y la construcción de alternativas comunitarias.



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

Esta preocupación continúa vigente. En los últimos años la Red ha elaborado nuevos diagnósticos sobre las problemáticas que atraviesan a adolescentes y jóvenes, poniendo en agenda cuestiones como la escolarización, la falta de oportunidades, la violencia y la necesidad de fortalecer los espacios comunitarios de acompañamiento.

Su tarea también ha permitido generar vínculos con instituciones educativas y universitarias. Cada año, residentes y estudiantes participan de reuniones y actividades, convirtiendo al territorio en un espacio de formación y aprendizaje para quienes desarrollan tareas profesionales vinculadas con la salud, la educación y las ciencias sociales.

Más recientemente, esa articulación permitió acercar al barrio Lavalle la oferta de carreras universitarias mediante actividades desarrolladas conjuntamente con el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, facilitando el acceso de jóvenes y adultos a información sobre las posibilidades de continuar sus estudios.

La continuidad de la Red durante veinte años constituye, por sí misma, un hecho significativo. En un contexto en el que muchas veces las instituciones encuentran dificultades para dar respuestas integrales a problemas sociales complejos, la experiencia de la Red demuestra el valor de la articulación, la participación comunitaria y la construcción colectiva de políticas y respuestas territoriales.

Trabajar en red supone reconocer que las problemáticas sociales no tienen una única causa ni pueden ser resueltas desde una única institución. Supone también recuperar el conocimiento que existe en los propios barrios, reconocer a sus vecinos y vecinas como sujetos de derecho y construir respuestas junto con la comunidad y no únicamente para la comunidad.

En este sentido, la experiencia de la Red Social constituye un aporte valioso para la ciudad de Viedma. Durante dos décadas ha sostenido un espacio de encuentro entre el Estado, las organizaciones sociales y la comunidad, contribuyendo a visibilizar demandas, acompañar procesos colectivos y promover el ejercicio efectivo de derechos.

Su trayectoria también permite reivindicar el valor de los trabajadores y trabajadoras territoriales que, desde diferentes instituciones y organizaciones, sostienen cotidianamente vínculos comunitarios y construyen respuestas frente a situaciones que requieren compromiso, sensibilidad y responsabilidad pública.

Por todo ello, reconocer los 20 años de la Red Social de los barrios Lavalle, Mi Bandera y alrededores implica reconocer no solamente su permanencia en el tiempo, sino también el compromiso de quienes la integraron y la integran, la construcción colectiva desarrollada durante estas dos décadas y su contribución a una ciudad más participativa, solidaria y comprometida con los derechos de sus habitantes.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VIEDMA DECLARA



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

Artículo 1°.- Declarar de interés social y comunitario la trayectoria de 20 años de la Red Social de los barrios Lavalle, Mi Bandera y aledaños, en reconocimiento a su sostenido trabajo territorial en la promoción y defensa de los derechos humanos, la participación comunitaria y el acompañamiento de las vecinas y los vecinos, especialmente adolescentes y jóvenes.

Artículo 2°.- Destacar el aporte de la Red Social a la articulación entre instituciones públicas, organizaciones sociales, trabajadores y trabajadoras territoriales, vecinos y referentes comunitarios, como experiencia de construcción colectiva y participación ciudadana.

Artículo 3°.- Reconocer especialmente la labor desarrollada durante estas dos décadas para visibilizar problemáticas sociales y promover acciones vinculadas con la salud, la educación, la urbanización, la prevención de las violencias y la promoción de derechos en los barrios de su ámbito territorial.

Artículo 4°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Antes de darle la palabra, Concejal, me voy a tomar una licencia en función de que en el momento de homenajes el concejal Ruiz saludó a los maestros y maestras en víspera del día 11 de septiembre.

Quiero saludar a grandes maestros y maestras que hoy están en el marco de esta comunicación, que ha planteado la Concejala Alan, directora de la 309, Cristina Chironi; Víctor Capitán; Mirta García; Nancy, gracias por estar.

Veo que siguen involucrados en las temáticas del barrio Lavalle.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Concejal Alan, tiene la palabra.

SRA. CONCEJALA (Alan) - Bueno, con este proyecto de declaración de interés social y comunitario, la red ha cumplido 20 años, fue en el inicio del 2006 donde comenzó con una situación muy dolorosa para para la comunidad, con la muerte de un joven, por un enfrentamiento, estas cosas que vivimos en los barrios todos los días y que cada vez es más seguido, muchas veces hasta lo naturalizamos, y doloroso también de tener que vivir en estas situaciones. Como lo hablábamos hoy con esta nueva ley que salió para los menores de edad y hablábamos también de tantos lugares que contienen y que se forman y que se construyen como red, como esta red del barrio Lavalle, donde se trabajan estas temáticas tan importantes para poder contener, para poder hacer relevamientos, que lo viene haciendo hace mucho tiempo, donde construye una modalidad de trabajo basada en la presencia territorial, que son pocos los que lo que lo hacen, son mayormente enfermeros, médicos, maestros, que son los que día a día viven las realidades en nuestros barrios más carenciados, más marginados, donde muchas veces es invisibilizado el laburo que se hace. Es tan necesario hacer este reconocimiento.

Como hoy decíamos, no hay que dejar solos a estos espacios. He participado de muchas reuniones donde muchas veces el Estado se ha encontrado totalmente ausente, donde no se le ha podido dar respuesta, donde la seguridad tampoco se hizo cargo de las responsabilidades que le toca.

Entonces, muchas veces las veo a nuestras compañeras cansadas, frustradas de no poder encontrar una solución para poder ayudar a nuestra sociedad y cada vez nos sentimos



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

más solos con esto.

Pero no voy a no voy a seguir hablando de este proyecto, sino más que nada darle la necesidad de que puedan acompañarlo, de la importancia que es tener redes que conectan las universidades con los barrios, cuando muchas veces decimos, "A los barrios no llegan. La gente de los barrios no llega a la universidad" y la universidad se hace presente dentro de nuestro territorio, donde la salud es parte de nuestro territorio y lo importante que es el laburo que se hace con cada uno de ellos.

Puedo seguir diciendo un montón de cosas porque es hermoso el laburo que se hace, aunque duele muchas veces el no tener respuesta para algunas cuestiones, donde seguimos perdiendo jóvenes, donde siguen desapareciendo nuestros niños, donde no tenemos herramientas, donde no tenemos trabajadores de la salud mental que puedan atender a cada una de las familias, donde hay violencia de género, donde hay un montón de vulnerabilidad. de los derechos de nuestros vecinos y vecinas que nos que nos encuentran en esto, ¿no? A juntarse todos los miércoles, ese grupo de de gente, compañeros y compañeras militantes se juntan a poder debatir, a poder construir una sociedad mejor.

Necesitamos muchas veces que sean escuchados y que esto pueda seguir surgiendo.

Nada más, señor presidente.

Me gustaría pedir un cuarto intermedio para que los responsables de este trabajo tan importante, que es invisibilizado dentro de los barrios, puedan hablar un poquito de esta historia que nos conmueve tanto a la hora de cumplir hoy 20 años y donde siguen estando presente en cada uno de los barrios, no solamente en el Lavalle, sino en el Mi Bandera, y en sectores aledaños, que ayudan a trabajar con lo social más que nada de los jóvenes, de los niños y de las mujeres, que muchas veces son las que sufren la violencia de género.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Concejala Cacho, tiene la palabra.

SRA. CONCEJALA (Cacho) - Gracias, presidente.

Como decía Lorena, no solamente es un reconocimiento a la trayectoria y a la forma de construir comunidad que tiene la red durante estos 20 años, sino fundamentalmente este reconocimiento es darle legitimidad a esa voz, a esa voz que debe ser escuchada, esa voz que debe ser tenida en cuenta en la toma de decisiones, que tienen que ver con estos barrios.

Me parece fundamental poner en valor esto. Pruebas de ello hay innumerables recientemente, al menos este último tiempo, tiene que ver con el acompañamiento, por ejemplo, de la sede actual, del defender la sede actual del jardín 913, de trabajadoras y trabajadores, equipos técnicos de distintos espacios comunitarios como La Viruta, como La Casita de Nehuen, como también los programas Eco.

Por eso es importante escuchar estas voces, agradecerles, felicitarlos por estos 20 años de trabajo colectivo, de ponerle nombre y ponerle rostro a estas situaciones en los barrios, ponerle una mirada humana, visibilizar las problemáticas y buscar también una solución constructiva.

Así que felicitaciones y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Bien, no habiendo más pedidos de palabra, voy a someter a votación el proyecto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.



Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

- CUARTO INTERMEDIO.-

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Voy a someter a votación el cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Aprobado por unanimidad.
Pasamos a cuarto intermedio.

- Eran las 09:50 hs.

-CONTINÚA LA SESIÓN.-

- Siendo las 10:20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Vamos a dar continuidad a la sesión.
Le pedimos a los Concejales que se ubiquen.

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Curzi) – Décimo tercer punto del Orden del Día.

Expediente N° 30112-C-26. Concejál: Bichara Pedro. Ref: Proyecto de Ordenanza S/ Declarar de Interés Municipal El Club de Litigación Penal de la Universidad Nacional de Río Negro.

ANTECEDENTES:

Están dados por la Ordenanza N° 7062.

FUNDAMENTOS:

Desde el año 2011, un grupo de profesoras, profesores y estudiantes de la carrera de Abogacía de la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) comenzó a participar activamente en distintas competencias académicas de litigación penal, dando origen al actual Club de Litigación Penal, un espacio académico orientado a desarrollar habilidades específicas en derecho penal y técnicas de litigación oral.

Este espacio se consolidó a lo largo de los años como una propuesta práctica que fortalece la formación profesional de los y las estudiantes, promoviendo competencias esenciales del litigio en el marco del sistema acusatorio legal, fomentando el compromiso, la cooperación y el trabajo en equipo, y generando instancias de diálogo académico y articulación con otras universidades del país.

Desde su creación, el Club ha tenido una destacada trayectoria en instancias de formación y competencia. En el Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal (CNULP) ha participado como oyente en 2011 y como equipo litigante en las ediciones de 2012, 2015, 2017, 2018, 2019, 2023, 2024 y 2025.

Asimismo, en el Encuentro Patagónico Universitario de Litigación Penal, el equipo ha sido parte de las ediciones 2018, 2019, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Además, los entrenadores del equipo han sido seleccionados como evaluadores en el CNULP durante los años 2019, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, lo cual da cuenta del reconocimiento académico alcanzado por el Club a nivel nacional.



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

En septiembre de 2024, el Club obtuvo el reconocimiento formal por parte de la UNRN a través de la Disposición UNRN – ATL N° 1191/2024, que otorgó aval académico e institucional a sus actividades.

Entre sus propuestas se destacan simulacros de juicio, talleres, ciclos de charlas y capacitaciones, así como actividades de extensión universitaria como las charlas sobre juicio por jurados en escuelas secundarias de la comarca Viedma – Carmen de Patagones, contribuyendo de manera directa a la formación ciudadana y la promoción de los valores del sistema democrático de Derecho. Este valioso e indiscutible impacto socio-educativo motivó que la Legislatura de la provincia de Río Negro, mediante la Declaración N° 648/2025 declaro de interés cultural, social y educativo al Club de Litigación Penal, reconociendo su trayectoria y su firme compromiso con el acceso a la justicia y la consolidación del Estado Democrático de Derecho.

Durante el corriente año 2026, el Club se prepara para ser anfitrión en su casa de estudios del IX Encuentro Patagónico Universitario de Litigación Penal, a desarrollarse entre el 15 y el 17 de agosto en nuestra ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

El Club de Litigación Penal representa una valiosa iniciativa formativa que no solo enriquece el trayecto académico de los estudiantes locales, sino que también contribuye al fortalecimiento de una ciudadanía crítica, activa y comprometida con el sistema de justicia en nuestra comunidad.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de declaración que reconoce, valora y apoya desde el ámbito municipal esta iniciativa institucional, la cual promueve la excelencia académica, el acceso equitativo al conocimiento jurídico y el compromiso con una sociedad más justa y democrática.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: *Declarar de interés municipal la destacada trayectoria, labor pedagógica y de extensión universitaria desarrollada por el Club de Litigación Penal de la Universidad Nacional de Río Negro, reconociendo su valioso aporte a la formación profesional en el marco del sistema acusatorio y su compromiso con la educación democrática del Derecho.*

ARTÍCULO 2°: *Registrar, comunicar, cumplido archivar.*

Autor: *Presidente del Concejo Deliberante Pedro D. Bichara.*

El mismo ha sido sometido a la Comisión de Asuntos Sociales, la que aconseja al Plenario su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - *Voy a pedir autorización para hablar desde aquí.*

Éste, en realidad, fue un proyecto que sacamos para acompañar a alumnos de la Universidad de Río Negro que realizaron un congreso donde participaron de distintas provincias, ya se concretó en la sede de la Universidad de Río Negro y tiene que ver, no



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

solo por el reconocimiento en el proyecto en sí, sino con lo que hemos definido en este Cuerpo, de declarar a Viedma “Ciudad Universitaria”.

Y en ese marco es que estamos trabajando y profundizando la relación con la Universidad, más allá de lo positivo de la actividad que llevaron adelante estos futuros Abogados y Abogadas.

Así que, les pido el acompañamiento.

Si no hay pedido de palabra, someto a votación el proyecto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra la Señora Concejala Macri.

SRA. CONCEJALA (Macri) - Señor Presidente, para pedir el adelantamiento del expediente número 30159- C-26, que está en el orden diecisiete.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Voy a someter a votación la moción de la Concejala Macri, que solicita el adelantamiento.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Curzi) – Punto diecisiete del Orden del Día.

Expediente N° 30159-C-26. Concejales: Macri Natalia y Andria María. Ref: Proyecto de Declaración. S/Declarar de Interés Cultural, Educativo y Social a TedxViedma 2026.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: *Declarar de Interés Cultural, Educativo y Social la realización de TEDxViedma 2026, a desarrollarse el 24 de octubre de 2026 en la ciudad de Viedma.*

ANTECEDENTES:

Ordenanza Municipal N°7062. Inciso A.

Ordenanza Municipal N°7092. Inciso C.

Ordenanza Municipal N°7092. Inciso G.

Carta Orgánica Municipal. Artículo N°36

Carta Orgánica Municipal. Artículo N°37

Pedido de Solicitud por parte de la Organización TEDx Viedma 2026.

Información sobre el Proyecto TEDx Viedma 2026. Expande tu conexión.

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de Interés Cultural, Educativo y Social la realización de TEDxViedma 2026, bajo el lema “Expande tu Conexión”, que se llevará a cabo el 24 de octubre de 2026 en la ciudad de Viedma. Se trata de una iniciativa ciudadana organizada bajo licencia oficial TEDx que promueve la difusión de ideas, el intercambio de conocimientos y la generación de espacios de encuentro capaces de inspirar transformación, innovación y participación comunitaria.

Tras el éxito alcanzado en su primera edición, TEDxViedma regresa en 2026 para



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

consolidar un espacio que la comunidad hizo propio. La importante convocatoria de público, la participación activa de vecinos y vecinas y el alcance logrado a través de las plataformas digitales evidenciaron el interés que existe en nuestra ciudad por contar con espacios donde las ideas, las experiencias y el conocimiento puedan compartirse de manera abierta, generando inspiración y nuevas oportunidades de crecimiento colectivo.

Impulsado por ese entusiasmo, TEDxViedma vuelve este año bajo el lema “*Expande tu Conexión*”, una invitación a ampliar los vínculos que construimos con las personas, las ideas, el conocimiento y nuestra comunidad. Este nuevo eje propone reflexionar sobre la importancia de fortalecer las conexiones que impulsan el desarrollo colectivo, promoviendo el diálogo, la colaboración y la construcción de redes capaces de generar un impacto positivo en la sociedad.

TEDxViedma busca fortalecer los vínculos entre personas, organizaciones, instituciones y generaciones, contribuyendo al desarrollo del capital social de la comunidad. Asimismo, promueve la visibilización del talento local y regional, posicionando a Viedma como un espacio de referencia para la cultura, la educación, la innovación y el turismo de reuniones, proyectando las ideas y capacidades de nuestra región hacia audiencias nacionales e internacionales.

A través de la participación de oradores y oradoras que compartirán experiencias e iniciativas inspiradoras, el evento buscará generar reflexión, promover el aprendizaje continuo e impulsar el compromiso ciudadano con los desafíos del presente y del futuro.

Resulta especialmente valioso destacar que más del noventa por ciento de las exposiciones corresponden a voces locales y regionales, reafirmando el compromiso de TEDxViedma con la visibilización del talento existente en nuestra ciudad y en la región patagónica. De esta manera, se brinda una plataforma de proyección para iniciativas, proyectos y experiencias que merecen ser conocidas por audiencias nacionales e internacionales.

Asimismo, TEDxViedma representa una importante herramienta de fortalecimiento cultural y educativo al promover el acceso libre al conocimiento y fomentar la participación activa de la comunidad. La iniciativa es posible gracias al trabajo comprometido de más de cincuenta voluntarios que, de manera desinteresada, aportan su tiempo y su experiencia para hacer realidad un evento de estas características, reflejando el espíritu colaborativo que distingue a esta propuesta.

La exitosa primera edición reafirmó la importancia de dar continuidad a este tipo de iniciativas, enriqueciendo la vida cultural de la ciudad, estimulando el pensamiento crítico y generando un espacio de encuentro que la comunidad hizo propio. En este contexto, la edición 2026 constituye un nuevo paso en la consolidación de TEDxViedma como un evento esperado por la ciudadanía y con creciente proyección regional.

Por otra parte, TEDxViedma contribuye al posicionamiento de nuestra ciudad como sede de eventos de calidad internacional, fortaleciendo el turismo de reuniones y proyectando la identidad, el talento y el potencial de Viedma hacia nuevas audiencias. Este impacto trasciende el ámbito cultural y educativo, generando beneficios para el desarrollo social, turístico y económico de la región.

En virtud de lo expuesto, y considerando la relevancia que TEDxViedma 2026 posee para la promoción del conocimiento, la innovación, la participación ciudadana, el



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

fortalecimiento de los vínculos comunitarios y la proyección de nuestra ciudad, resulta oportuno y merecido que este Cuerpo declare de Interés Cultural, Educativo y Social la realización de dicho evento.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
DECLARA**

ARTÍCULO 1º: *Declarar de Interés Cultural, Educativo y Social a TEDxViedma 2026, bajo el lema “Expande tu Conexión”, a realizarse el 24 de octubre de 2026 en la ciudad de Viedma.*

ARTÍCULO 2º: *Registrar, comunicar, cumplido, archivar.*

Autor: *Concejales Natalia, MACRI. María Elena, ANDRIA.*

El mismo ha sido sometido a la Comisión de Asuntos Sociales, la que aconseja al Plenario su aprobación.

-CUARTO INTERMEDIO.-

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Tiene la palabra la Señora Concejala Macri.

SRA. CONCEJALA (Macri) – Gracias, Señor Presidente.

Pedí el adelantamiento porque se encuentran aquí presentes las personas involucradas en este proyecto, este grupo de voluntarias. También hay voluntarios, pero hoy veo todas mujeres que han venido aquí al Recinto.

Este año se va a realizar la segunda edición de las charlas Tedx Viedma, con un lema que se va a denominar “Expande tu conexión”.

Esto va a ser el 24 de octubre aquí en la ciudad de Viedma. Como decía, por segunda vez estas charlas reconocidas a nivel internacional desde el año pasado, se realizan aquí en la ciudad de Viedma gracias a este grupo de chicas que apostaron a poder contar con este evento aquí en nuestra capital y poder escuchar distintas voces, distintas experiencias, distintos testimonios de gente de aquí en la región y también de afuera.

El año pasado pudimos escuchar las voces de Ailén Lascano Micaz, una nadadora de aguas abiertas de aquí de la ciudad; también a Raúl Figueroa, un reconocido camarógrafo que hace muy poquito estuvo cubriendo el Mundial de las Leonas y de los Leones en Europa. A Santiago Spigariol, también un artista muy reconocido de aquí de nuestra ciudad; y que realmente es un trabajo magnífico en todo el país.

Bueno, me parecía importante; esto fue un proyecto que presentamos en conjunto con la Concejala María Andría, poder destacar esta labor que vienen haciendo este grupo de voluntarias, de poder traer este gran evento aquí en nuestra ciudad de Viedma.

El 90% de los oradores que tendremos este año serán también de aquí de Viedma y de la región.

Seguramente ellas después podrán contar un poquito más, si se puede adelantar



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

quiénes van a ser los que estén presentes este año, pero ya he leído en las redes algunos nombres muy interesantes.

Así que, simplemente, pedir el acompañamiento de esta declaración de interés. Y no sé si la Concejala María Andría va a hacer uso de la palabra, posteriormente pedir el cuarto intermedio para que ellas puedan contarnos un poquito más de lo que se va a realizar este próximo 24 de octubre.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Tiene la palabra la Señora Concejala Andría.

SRA. CONCEJALA (Andría) - Gracias, Presidente.

Muy cortito, para felicitarlas.

Ya tuvimos la experiencia del año pasado. El año pasado era todo nuevo, había mucha emoción, mucha incertidumbre, pero la verdad es que salió un evento hermoso.

Este es un evento que pone a la ciudad de Viedma en el mapa de una charla internacional, de una licencia internacional que es reconocida a nivel mundial, no solamente por la dinámica que presenta, sino además por la calidad de los oradores y que personas de Viedma, con historias de Viedma, que hayan salido de acá, que hayan recorrido las mismas calles que nosotros y vivido; ido a las mismas escuelas que nosotros y ese tipo de cosas, puedan contar historias de vida tan extraordinarias y que han cambiado de manera tan profunda nuestra sociedad.

La verdad, es un motivo para que ustedes estén muy orgullosas del trabajo que hicieron, no solamente porque es un trabajo inmenso; no tengo bien cuántas son o cuántos en realidad, porque hay algunos chicos, ¿cuántos son los que trabajaron el año pasado? Pero creo que eran más de 50 personas que trabajaron en el desarrollo de todo esto, que implica no solamente armar la logística de este evento, sino además orientar, acompañar y ayudar a que personas que tienen que contar su historia por primera vez lo puedan hacer de una manera cortita, porque son 10 minutos, pero de una manera muy conmovedora.

Así que chicas, nada más que felicitarlas. Es un placer que esto se repita en nuestra ciudad y la verdad es que desde acá no solamente hacerles el reconocimiento formal, sino acompañarlas en todo lo que sea necesario, porque realmente esto es motivo de orgullo para toda la ciudad.

Simplemente, gracias.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Voy a someter a votación el proyecto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.

- Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Voy a someter a votación el cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.

Pasamos a cuarto intermedio.

- Eran las 10:28 horas.

-CONTINÚA LA SESIÓN.-

- Siendo las 10:37 horas, dice el



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Vamos a continuar con la sesión.

Seguimos con el temario, Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Curzi) – Décimo cuarto punto del Orden del Día.

Expediente N° 30117-C-26. Concejal: Andría María. Ref: Proyecto de Ordenanza S/ Declarar el día 21 de Abril de cada Año, “Día de la Higiene y Seguridad en el Trabajo”.

ANTECEDENTES:

Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Ley Nacional N° 24.557 de Riesgos del Trabajo.

FUNDAMENTOS:

El 21 de abril de cada año, se celebra el “Día de la Higiene y Seguridad en el Trabajo” en la República Argentina, en conmemoración de la sanción de la Ley N° 19.587.

Dicha Ley, que aún se encuentra vigente, sirvió de base para la actual normativa dictada en la materia y también para la toma de conciencia colectiva, respecto de la protección de las y los trabajadores en sus puestos laborales, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades asociadas al desempeño de sus tareas.

El objetivo de la legislación y de la Seguridad e higiene laboral es proteger la vida, preservar y mantener la integridad psico-física de los trabajadores, a través de acciones tendientes a prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo y a estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Este día se celebra con el fin de reforzar en la problemática de los riesgos y la seguridad de las personas en el ámbito laboral, promoviendo una cultura de la prevención mediante la educación, la sensibilización y la anticipación.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: *Declarar el día 21 de Abril de cada año, como el "Día de la Higiene y Seguridad en el Trabajo" en la ciudad de Viedma.*

ARTÍCULO 2°: *Encomendar al Poder Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas pertinentes, el desarrollo de campañas de concientización y sensibilización destinadas a los trabajadores municipales y a la comunidad en general. Estas acciones deberán enfocarse en la anticipación de riesgos y el fomento de una actitud positiva hacia la seguridad laboral, utilizando medios de difusión institucionales y espacios educativos.*

ARTÍCULO 3°: *Registrar, comunicar, cumplido archivar.*



Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

AUTORA: MARÍA ANDRÍA

Dicho proyecto ha sido sometido a la Comisión de Asuntos Sociales, la que aconseja al plenario su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Tiene la palabra la Señora Concejala Andría.

SRA. CONCEJALA (Andría) - Gracias, Presidente.

Muy breve. Con este Proyecto de Ordenanza buscamos reconocer el 21 de abril como “Día de la Higiene y la Seguridad en el Trabajo”, que ya se conmemora a partir de la sanción de la Ley 19.587.

La Ley está vigente y busca actualizar permanentemente la normativa respecto de la seguridad laboral; difundir la importancia de que cualquier tarea que uno realice en su trabajo sea de manera segura, cuidada y respetando la normativa vigente.

Nos parece que es muy importante este reconocimiento, sobre todo, porque lo que se busca con esto es concientizar la importancia de la seguridad laboral, de la prevención de accidentes en el trabajo, y difundir y capacitar a todos los empleados y a todos los trabajadores para que realicen su tarea de manera segura.

Así que, buscamos con esto destacar el 21 de abril, que ya es un día nacional, que en la ciudad de Viedma también se recuerde el Día de la Higiene y Seguridad en el Trabajo, y se realicen capacitaciones en los trabajadores para que la tarea se realice de manera segura.

Nada más.

Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Tiene la palabra la Señora Concejala Alan.

SRA. CONCEJALA (Alan) - Me gustaría hacer un aporte sobre esta fecha, sobre este proyecto que se presentó, sobre lo que es la seguridad de higiene.

No solamente hablar de lo que es la seguridad en la salud en el ámbito laboral, no puede ser solamente atendido.

Voy a pedir permiso para poder leer algo cortito: *“El 21 de abril de cada año se celebra en la República Argentina el Día de la Higiene y Seguridad en el Trabajo en conmemoración a la sanción de la Ley 19.857, norma que constituye uno de los pilares fundamentales en la protección de las y los trabajadores. La seguridad y la salud en el ámbito laboral no pueden ser entendida únicamente desde la prevención de accidentes y enfermedades físicas. Las condiciones del trabajo también comprenden el bienestar psicológico y emocional y social de las personas, así como el derecho a desarrollar sus tareas en un ambiente libre de violencia, hostigamiento, discriminación y malos tratos. El maltrato laboral no constituye una problemática que pueda manifestar de distintas maneras mediante agresiones verbales, humillaciones, descalificaciones, aislamiento, abuso de autoridad, persecución de una persona en el marco de una relación laboral. Estas situaciones no solo perjudican a quienes las padecen, sino también deterioran nuestro clima laboral, afectando el funcionamiento de las instituciones y pueden repercutir negativas en la salud integral de las y los trabajadores en servicios que se brindan a la comunidad. La prevención debe comenzar antes de que las situaciones de maltrato se consoliden”*.

Para ello es fundamental generar herramientas de sensibilización en todos nuestros lugares laborales para poder seguir trabajando y tener un ambiente no solamente de



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

seguridad y salud en los accidentes laborales, sino también lo que es la salud mental de cada uno de los trabajadores, tanto de nosotros como los de afuera en cada lugar del ámbito laboral.

La presente iniciativa procura que el 21 de abril, Día de la Higiene y Seguridad en el Trabajo, constituya también una oportunidad para reflexionar sobre la importancia de la salud integral de quienes trabajan, poniendo especialmente atención en la prevención de la violencia en los ámbitos laborales.

Nada más, Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - No habiendo más pedido de palabra, someto a votación el proyecto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra la Señora Concejala Macri.

SRA. CONCEJALA (Macri) - Señor Presidente, para solicitarle el tratamiento de manera conjunta de los expedientes que se encuentran ubicados en los puntos 15 y 16, dos expedientes de la Comisión de Planificación Urbana.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Voy a someter a votación la moción de la Concejala Macri, de tratar de manera conjunta los dos proyectos.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Curzi) – Número de orden quince.

Expediente N° 200367/L/19. Lopez y Krusse Brenda Z. y /otros. Ref: Proyecto de Ordenanza. S/ Fraccionamiento.

ANTECEDENTES:

Ordenanza Municipal N°5427.

Mapa aéreo sobre las parcelas.

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto tiene por objeto otorgar una excepción de carácter urbanístico respecto de las condiciones de apertura de calles previstas para la parcela catastral 18-1-B-074-02B, ubicada en el barrio Santa Clara de la ciudad de Viedma, en el marco de las actuaciones tramitadas mediante el Expediente N.º 200367-L-2019, caratulado “López y Krusse Brenda Z. y otros s/ Fraccionamiento”.

La solicitud encuentra fundamento en los antecedentes obrantes en el expediente y en las distintas actuaciones y gestiones realizadas por los propietarios ante la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, quienes han manifestado su voluntad de avanzar con el fraccionamiento y mensura del inmueble, procurando regularizar su situación dominial y completar las correspondientes instancias de escrituración y registración.

Asimismo, para la evaluación de la solicitud se tuvieron especialmente en consideración los informes y opiniones técnicas de los distintos Colegios Profesionales que integran la Comisión Mixta Asesora de Planeamiento Urbano territorial. Del análisis realizado surge la necesidad de brindar una solución definitiva a una situación que lleva varios años sin resolverse, entendiendo que la excepción solicitada resulta viable desde el



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

punto de vista urbanístico y no generaría inconvenientes para el ordenamiento y funcionamiento del sector.

En este sentido, se ha considerado también que el barrio Santa Clara presenta actualmente manzanas con características y dimensiones similares a las que resultarían de la excepción planteada, producto del propio proceso de consolidación urbana del sector. Asimismo, se entiende que la medida no afectaría el trazado vial interno ni las condiciones de accesibilidad y conectividad del barrio con las principales vías de circulación de ingreso y egreso.

En particular, la excepción solicitada refiere a la no materialización de la apertura de la calle proyectada paralela a la calle Juan Manuel de Rosas, contemplada originalmente en la planificación del sector. Conforme surge de las actuaciones, el transcurso del tiempo y el proceso de consolidación urbana producido en el área han modificado las condiciones existentes al momento de establecerse dicho trazado, por lo que la apertura de la mencionada vía implicaría actualmente una afectación que no resulta necesaria para garantizar la adecuada integración y funcionamiento del sector.

Si bien la no apertura de dicha calle generaría la conformación de las manzanas identificadas como M771 y M772, cuyas dimensiones superarían las establecidas por el Código Urbano, del análisis de la situación concreta y de las evaluaciones efectuadas en el ámbito de la Comisión Mixta Asesora de Planeamiento Urbano territorial surge que dicha circunstancia no produciría una afectación significativa sobre la estructura urbana, siempre que se preserve la continuidad de las vías que cumplen una función estructurante dentro del sector.

En este sentido, resulta fundamental establecer como condición de la excepción la apertura y continuidad de la calle Río Negro, perpendicular a la calle Juan Manuel de Rosas, garantizando su vinculación entre la calle General Winter y la colectora paralela a la avenida Presidente Juan Domingo Perón.

La continuidad de la calle Río Negro constituye un elemento esencial para preservar la conectividad, accesibilidad y funcionalidad de la trama vial, permitiendo la adecuada circulación y articulación de las manzanas que integran el sector. De esta manera, la excepción propuesta no implicaría una alteración sustancial del funcionamiento urbano ni generaría un sector aislado o carente de adecuada conexión con las principales vías de circulación.

Asimismo, respecto de la calle Jujuy, corresponde contemplar las disposiciones establecidas por la Ordenanza N.º 5427, en virtud de las cuales deberá procederse al cierre de dicha vía en el sector correspondiente, conforme las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

En consecuencia, la excepción planteada constituye una solución que permite compatibilizar las previsiones originales del ordenamiento urbano con la realidad territorial actualmente consolidada, dando respuesta a una situación que se encuentra pendiente desde hace varios años, sin comprometer las condiciones esenciales de conectividad, accesibilidad y funcionamiento de la estructura urbana del barrio Santa Clara.

Por todo lo expuesto, y considerando los antecedentes administrativos, las características particulares del inmueble, el grado de consolidación del sector, los



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

informes y opiniones de los distintos Colegios Profesionales que integran la Comisión Mixta Asesora de Planeamiento Urbana Territorial y el análisis técnico efectuado por las áreas municipales competentes, se considera urbanísticamente procedente otorgar la excepción solicitada respecto de la no apertura de la calle proyectada paralela a Juan Manuel de Rosas, condicionando su otorgamiento a la efectiva apertura y continuidad de la calle Río Negro y al cumplimiento de las demás exigencias técnicas, administrativas y normativas que resulten aplicables.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.**

ARTÍCULO 1º: Otorgar por vía de excepción al Código Urbano, la factibilidad de la conformación de dos manzanas, identificadas como M771 Y M772 en la parcela designada catastralmente como 18-1-B-074-02B, de acuerdo al croquis que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer la inhabilitación para la apertura de la calle Jujuy, en el tramo comprendido entre la calle La Rioja y el Boulevard Ituzaingó.

ARTÍCULO 3º: Establecer la continuidad de la calle Río Negro, que conecta la calle General Winter con la colectora paralela a la Avenida Juan Domingo Perón.

ARTÍCULO 4º: Establecer un plazo de DOS (2) años, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para que los propietarios de la parcela catastral 18-1-B-074-02B acrediten avances efectivos en la ejecución de las obras correspondientes al fraccionamiento autorizado. Caso contrario, quedará sin efectos la excepción de acuerdo a los Artículos 1º, 2º y 3º

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Punto dieciséis del Orden del Día.

Expediente N° 201395/G/25. Gaitan María Carolina de Brusa.. Ref: Proyecto de Ordenanza. S/Solicitud de excepción al Código.

ANTECEDENTES:

Están dados por el Expediente N° 201395/G/25 del registro del Poder Ejecutivo Municipal.

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto tiene por objeto otorgar una excepción al Código Urbano para permitir la habilitación de una agencia y/o concesionaria de automotores en el inmueble ubicado en calle Alem N° 449 de la ciudad de Viedma, identificado catastralmente como



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

18-1-A-373-04A, conforme las actuaciones del Expediente N° 201395-G-2025.

El inmueble se encuentra emplazado en zona R1 – Residencial, Servicios y Comercios, donde actualmente este uso no se encuentra permitido conforme la normativa vigente.

Sin embargo, existen antecedentes de excepciones otorgadas al mismo sector donde el uso tampoco se encuentra permitido, situación que ha generado la necesidad de revisar la normativa vigente y analizar una futura modificación de la Grilla de Usos Comerciales del Código Urbano.

En este caso particular, la solicitud fue analizada en el ámbito de la Comisión Mixta Asesora de Planeamiento Urbano Territorial, contando con informes técnicos que expresaron diferentes posturas respecto de la excepción solicitada. Del análisis de los antecedentes y de las características particulares del inmueble, se considera procedente otorgar la excepción, teniendo en cuenta que sus dimensiones permiten desarrollar la actividad sin utilizar la vía pública para la exposición o estacionamiento de los vehículos.

Asimismo, la actividad se desarrolla en un inmueble alquilado, por lo que resulta razonable que la autorización tenga carácter temporal.

De esta manera, se propone resolver una situación particular, teniendo en cuenta los antecedentes existentes y las características específicas del inmueble, sin que ello implique modificar de manera general los usos establecidos para la zona R1.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar, por vía de excepción, al Poder Ejecutivo Municipal la habilitación de un local comercial con destino al funcionamiento de una Agencia y/o Concesionara de Automotores por el plazo de un (1) año prorrogable por el idéntico período respecto el inmueble sito en calle Alem N° 449, cuya nomenclatura catastral es 18-1-A-373-04A.

ARTÍCULO 2º: La excepción mencionada en el Artículo 1º queda sujeta a la prohibición del estacionamiento en la vía pública y a toda normativa vigente. El propietario será pasible de multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º y 3º de la Ordenanza N°788, siendo la aplicación de multa causal suficiente para el cese de la franquicia o la negativa al otorgamiento de la prórroga prevista.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, cumplido y archivar.

Ambos expedientes han surgido de la Comisión de Planificación, la que aconseja el Plenario su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Tiene la palabra la Señora Concejala Macri.

SRA. CONCEJALA (Macri) - Voy a ser muy breve.

Son dos proyectos solicitados por los vecinos. Uno, tiene que ver con un proyecto de



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

fraccionamiento en un barrio de la ciudad de Viedma; y, el otro, con excepción del Código Urbano que tiene que ver con una habilitación comercial.

Ambos expedientes fueron evaluados por la Comisión de Planificación Urbana, por la Comisión Mixta, y también con los diferentes Colegios y Cámaras que integran la Comisión mixta. De ese tratamiento se aconseja la aprobación de ambos expedientes. Así que, solicitamos el acompañamiento.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - No habiendo pedido de palabra someto a votación el proyecto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Curzi) – Punto diecinueve del Orden del Día.

Expediente N° 30154-C-26. Concejal: Cacho Vanessa Devincenzi. Ref: Proyecto de Comunicación S/Al P.E.N y Honorable Congreso Nacional, el Rechazo y Preocupación ante cualquier Modificación regresiva de la Ley Nacional. N° 27453.

ANTECEDENTES:

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Artículo 25°.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Ley N° 23.313.

Convención Americana sobre Derechos Humanos – Ley N° 23.054.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Objetivo N° 11.

Constitución Nacional Argentina, Artículos 14° bis, 17° y 75° Inciso 22).

Decreto Nacional N° 358/2017, creación del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP).

Ley Nacional N° 27.453 de Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana.

Leyes Nacionales N° 27.488 y N° 27.694.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal de Viedma.

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de comunicación surge por iniciativa de la “Mesa de Barrios Populares Viedma” y tiene por objeto expresar el profundo rechazo y preocupación de este Concejo Deliberante frente al avance de iniciativas legislativas nacionales que pretenden modificar de manera regresiva la Ley Nacional N° 27.453, norma fundamental para la integración socio urbana de barrios populares en todo el país.

La Ley N° 27.453, sancionada en 2018 con amplio consenso parlamentario y posteriormente fortalecida mediante reformas aprobadas en 2022, constituyo un reconocimiento histórico del derecho de millones de familias argentinas a acceder a condiciones dignas de hábitat, infraestructura, servicios y seguridad en la tenencia de la tierra.

La normativa creó herramientas concretas para la regularización dominial, la urbanización integral y la suspensión de desalojos en barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), reconociendo además la utilidad pública de



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

los inmuebles involucrados y promoviendo obras de infraestructura básica, saneamiento ambiental, conectividad y fortalecimiento comunitario.

Actualmente, el RENABAP registra más de 6.400 barrios populares en la Argentina, donde viven más de cinco millones de personas. Estas cifras reflejan la magnitud estructural del déficit habitacional y la necesidad de políticas públicas activas orientadas a la integración urbana y no a la profundización de la exclusión.

En ese marco, generan enorme preocupación las iniciativas impulsadas a nivel nacional que buscan modificar aspectos centrales de la Ley N° 27.453, particularmente aquellos vinculados a:

La declaración de utilidad pública de las tierras.

La suspensión de desalojos.

Los mecanismos de regularización dominial.

Las herramientas estatales de integración socio urbana.

Referentes territoriales han advertido que dichas reformas implicarían un grave retroceso en materia de derechos humanos y podrían dejar a miles de familias expuestas a procesos de desalojo, agravando aún más las condiciones de vulnerabilidad social y habitacional existentes.

La propia experiencia argentina demuestra que las políticas de integración socio urbana no sólo mejoran el acceso a servicios básicos como agua potable, electricidad segura, cloacas y pavimento, sino que además fortalecen el entramado comunitario, generan empleo local, mejoran indicadores sanitarios y reducen situaciones de conflictividad social.

En ciudades como Viedma, donde el crecimiento urbano desigual, las dificultades de acceso formal al suelo y la expansión periférica constituyen problemáticas concretas y persistentes, resulta indispensable sostener y profundizar políticas públicas de urbanización e integración social con perspectiva de justicia territorial.

Defender la integración socio urbana implica defender el derecho a la ciudad, el acceso igualitario a oportunidades y la construcción de comunidades más justas e inclusivas. También implica reconocer que la vivienda digna no puede quedar librada exclusivamente a las reglas del mercado, sino que constituye un derecho humano fundamental que requiere intervención activa del Estado.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

COMUNICA:

ARTÍCULO 1°: Al Poder Ejecutivo Nacional y al Honorable Congreso de la Nación Argentina, el profundo rechazo y preocupación ante cualquier iniciativa legislativa que implique modificaciones regresivas a la Ley Nacional N° 27.453 y sus modificatorias, especialmente aquellas orientadas a eliminar herramientas de regularización dominial, integración socio urbana y suspensión de desalojos en barrios populares.

ARTÍCULO 2°: Solicitar el sostenimiento irrestricto de los principios de integración socio urbana, acceso a infraestructura básica, regularización dominial, protección de la vivienda familiar y fortalecimiento de políticas públicas destinadas a garantizar el derecho a la



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

tierra, techo y trabajo.

ARTÍCULO 3º: *Reivindicar la necesidad de profundizar políticas públicas de urbanización e integración socio urbana en la ciudad de Viedma, entendiendo al hábitat digno como condición esencial para el desarrollo humano y comunitario.*

ARTÍCULO 4º: *Instar a las y los representantes legislativos de la Provincia de Río Negro en el Honorable Congreso de la Nación a defender el marco normativo vigente en materia de hábitat popular y derechos urbanos.*

ARTÍCULO 5º: *Registrar, comunicar, cumplido archivar.*

Autora: *Concejal Vanessa Cacho Devincenzi*

El mismo ha sido sometido al dictamen de la Comisión de Gobierno, la cual aconseja al Plenario su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Tiene la palabra la Señora Concejala Cacho.

SRA. CONCEJALA (Cacho) - Gracias, Presidente.

Bueno, este proyecto que ponemos a consideración en el recinto nace de una preocupación concreta de la mesa de barrios populares de nuestra ciudad, que vienen realizándose en el marco de una campaña nacional de distintas organizaciones territoriales constituidas también por los barrios populares de todo el país.

Estamos hablando de una Ley que significó un cambio histórico en los barrios populares, la ley 27.453, del régimen de regularización domilial para la integración socio-urbana de los barrios populares.

Esta Ley marcó, como decía, una visibilización importante en lo que muchas familias construían sus hogares sin el acompañamiento del Estado, y esto significaba que no podían tener acceso a los servicios básicos y que no podían tampoco ser parte integral de la ciudad, de vivir la ciudad de una manera plena.

Si bien este debate fue incorporado por el Gobierno Nacional en el debate legislativo, luego lo retiró, pero lo cierto es que la preocupación existe.

Estamos hablando de obras importantes, de acceso a los servicios básicos, de infraestructura, de integración socio-urbana integral, de no permitir los desalojos de los barrios que ya están registrados en el RENABAP. Es muy importante, y por ello es que sigue la preocupación porque este Gobierno Nacional lo que hace permanentemente es, justamente, retroceder en derechos, tomar decisiones que implican retroceder en derechos y por eso cree necesario que todas las instituciones democráticas que estamos a favor de la integración y del desarrollo, porque esto también hace a la planificación de las ciudades y a una mejor convivencia; que nos expresemos por una ciudad más justa, más igualitaria, donde haya oportunidades para todas y para todos.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - No habiendo pedido de palabra, someto a votación el proyecto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

- 7 Votos.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Los que estén por la negativa, sírvanse indicarlo.

- 2 Votos.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por mayoría.

Tiene la palabra el Señor Concejal Ruiz.

SR. CONCEJAL (Ruiz) - Gracias, Presidente.

Para solicitar que los puntos del Orden del Día 20, 21 y 22, esos tres que corresponden a lotes tratados en la Comisión de Gobierno, aprobados con dictamen único y aprobado también por unanimidad en Labor Parlamentaria, los aprobemos de modo conjunto.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Bien, someto a votación la moción del Concejal Ruiz. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.

Los tratamos en conjunto.

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Curzi) – Punto veinte del Orden del Día.

Expediente N° 791-F-2025. Causante: FUENTEALBA Luis Alberto. Ref: Proyecto de Ordenanza. S/Trámite de Regularización del Lote 18-1-H-526A-14.

ANTECEDENTES:

Ejecutivo Municipal. Están dados por el expediente N° 791-F-2025 del registro del Poder

FUNDAMENTOS:

En dicho expediente, conforme facultades expresamente conferidas por el Artículo 23° y concordantes de la Ordenanza N° 5519, se procura regularizar la situación del señor Luis Alberto FUENTEALBA respecto de la parcela 14 de la Manzana 526A de la Sección "H".

En tal contexto, a fojas 27 a 29 la autoridad municipal, mediante Acta de Inspección N° 431814/2025 y fotografías capturadas en el lugar, se constata que la citada a construido y habita una vivienda que supera los 25 metros cuadrados en el referido predio de acuerdo con la finalidad prevista en el Artículo 10° de la precitada normativa.

Asimismo, a foja 31 la Dirección de Catastro informa la nomenclatura catastral del inmueble en cuestión y su superficie, a saber: 18-1-H-526A-14 de 200,00 m².

Por último, de fojas 27, 29, 31, 34, 36 y 38 se observa que el interesado reúne los requisitos previstos en el artículo 3° y que se encuentran cumplimentados los recaudos previstos en el Artículo 12° ambos de la Ordenanza N° 5519.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: *Adjudicar en venta la parcela cuya nomenclatura catastral es: 18-1-H-526A-14 de 200,00 m², a favor del señor Luis Alberto FUENTEALBA, D.N.I. N°*



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

39.402.996, en un todo de acuerdo con los fundamentos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Fijar el valor de venta del metro cuadrado de la tierra de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 6305. El precio de la parcela será abonado de conformidad con lo estipulado en el Artículo 13º de la Ordenanza N° 5519.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el adjudicatario presente planos aprobados según obra, y gestione el libre deuda municipal previo a la extensión del Título o Escritura Traslativa de Dominio según corresponda, debiendo hacerse cargo de los gastos que ello demande.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal previa cancelación de pago de la parcela a gestionar la baja patrimonial, a enajenar el bien inmueble, mencionado en el Artículo 1º y a expedir el correspondiente Título de Propiedad o Escritura Traslativa de Dominio, según corresponda.

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Punto veintiuno del Orden del Día.

Expediente N° 2621-D-07. Causante: Diaz Teodoro y Muñoz Virginia. Ref: Proyecto de Ordenanza. S/ Regularización de ocupacion del lote 16 Mza 296 Secc H.

ANTECEDENTES:

Están dados por el Expediente N.º 2821-D-2007, del registro del Poder Ejecutivo Municipal.

FUNDAMENTOS:

Por Ordenanza N.º 6868, a fojas 53 a 54 se adjudica en venta a los señores **Teodoro Orlando DÍAZ**, DNI N.º M 7.306.120, y **Virginia MUÑOZ**, L.C. N.º 6.128.012, el inmueble identificado catastralmente como 18-1-H-296-16, con una superficie de 299,70 m².

Posteriormente, a fojas 56 y 63 con fecha 15 de abril de 2019, los adjudicatarios comparecen ante la Dirección de Tierras Municipales y manifiestan en forma expresa su voluntad de renunciar a los derechos que pudieran corresponderles sobre el inmueble referido, prestando conformidad para que el mismo sea regularizado a favor de los señores **Hugo Alberto DÍAZ**, DNI N.º 23.160.049, y **Verónica Ester DÍAZ**, DNI N.º 26.155.020, quienes, luego, aceptan dicha decisión y solicitan la continuidad del trámite administrativo.

En la misma actuación se deja constancia de que los señores **Hugo Alberto DÍAZ** y **Verónica Ester DÍAZ** residen en forma permanente en el inmueble desde el año 1994, constituyendo allí su hogar familiar.

Asimismo, a foja 68 mediante Acta de Inspección N.º 431793/2025, obrante en autos, se verifica la ocupación efectiva, exclusiva y permanente del inmueble por parte de los mencionados, acreditándose la consolidación de la situación habitacional y el destino social previsto para la adjudicación.

A su vez, conforme surge de las actuaciones, el precio de venta correspondiente al



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

inmueble no se encuentra íntegramente cancelado, razón por la cual corresponde establecer expresamente que los nuevos adjudicatarios deberán asumir el pago del precio del terreno, conforme liquidación que practique el área municipal competente y bajo las condiciones que resulten aplicables.

Por otra parte, no surgen de las actuaciones controversias respecto de la ocupación del inmueble ni oposición alguna por parte de los adjudicatarios originarios, quienes han expresado su conformidad con la regularización pretendida.

En consecuencia, la solución propuesta no configura una transmisión especulativa de derechos ni un apartamiento de los fines perseguidos por la normativa municipal, sino una adecuación de la situación jurídica a la realidad habitacional efectivamente consolidada durante años por quienes integran el grupo familiar ocupante.

En este estado, adjudicar en venta el inmueble a favor de quienes acreditan residencia efectiva, permanente e ininterrumpida, con asunción expresa de las obligaciones económicas pendientes, se ajusta a los principios de razonabilidad, equidad, continuidad del destino social del bien y tutela del derecho al hábitat digno que inspiran la política municipal en materia de acceso a la tierra.

Por todo lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la adjudicación originaria a favor de Teodoro Orlando DÍAZ, y Virginia MUÑOZ, aceptar la renuncia formulada y adjudicar en venta el inmueble identificado catastralmente como 18-1-H-296-16 a favor de Hugo Alberto DÍAZ y Verónica Ester DÍAZ, manteniéndose las condiciones, restricciones, cargas y obligaciones económicas de régimen de adjudicación aplicable.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Aceptar la renuncia formulada por Teodoro Orlando DÍAZ, DNI N.º M 7.306.120, y Virginia MUÑOZ, L.C. N.º 6.128.012, respecto de los derechos emergentes de la adjudicación en venta efectuada mediante Ordenanza N. 6868, sobre el inmueble identificado catastralmente como 18-1-H-296-16.

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la adjudicación en venta efectuada mediante Ordenanza N.º 6868 a favor de Teodoro Orlando DÍAZ, DNI N.º M 7.306.120, y Virginia MUÑOZ, L.C. N.º 6.128.012, respecto del inmueble identificado catastralmente como 18-1-H-296-16.

ARTÍCULO 3º: Adjudicar en venta a favor de Hugo Alberto DÍAZ, DNI N.º 23.160.049, y Verónica Ester DÍAZ, DNI N.º 26.155.020, el inmueble identificado catastralmente como 18-1-H-296-16, con una superficie de 299,70 m², conforme las condiciones, cargas y restricciones del régimen de adjudicación aplicable.

ARTÍCULO 4º: Establecer que los adjudicatarios Hugo Alberto DÍAZ, DNI N.º 23.160.049, y Verónica Ester DÍAZ, DNI N.º 26.155.020, deberán asumir el pago del precio de venta correspondiente al inmueble identificado catastralmente como 18-1-H-296-16,



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

conforme liquidación que practique el área municipal competente y bajo las condiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 5°: Disponer que los adjudicatarios deberán cancelar el precio de venta pendiente, presentar planos aprobados según obra, gestionar el libre deuda municipal y acreditar los extremos técnicos y tributarios que correspondan, previo a la extensión del Título o Escritura Traslativa de Dominio, haciéndose cargo de los gastos y aranceles que ello demande.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, verificados los extremos precedentes, a gestionar la baja patrimonial del inmueble identificado catastralmente como 18-1-H-296-16 y a extender el correspondiente Título de Propiedad o Escritura Traslativa de Dominio a nombre de Hugo Alberto DÍAZ, DNI N.º 23.160.049, y Verónica Ester DÍAZ, DNI N.º 26.155.020, según corresponda.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, tomar razón, cumplido archivar.

Punto veintidós del Orden del Día.

Expediente N° 73785-DGTCy Ati-05. Causante: Direccion General de Tierras S/ Colonización y Asesoramiento técnico institucional. Ref: Carlos Francisco Speciale y Norma Liliana Speciale. S/Solicitan reconocimiento y ocupación de un predio fiscal de aproximadamente 30haz. Ubicada en Parte de la chacra 137. Jurisdicción de Viedma.

ANTECEDENTES:

Están dados por el expediente N° 73785-DGTCYATI-2005 del registro de la Dirección General de Tierras, Colonización y Asesoramiento Técnico Institucional de la Provincia de Río Negro, y;

FUNDAMENTOS:

En dicho expediente, el señor Carlos Francisco SPECIALE solicita la adjudicación en venta del inmueble identificado conforme mensura vigente como 18-1-R-005-01B, fundado en que ha mantenido en forma exclusiva, pacífica y continua la tenencia y explotación del inmueble citado por más de veinte (20) años.

Entre los antecedentes, a fojas 14 y 15 que argumentan la admisibilidad de su solicitud corresponde mencionar que el Director General de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional, con fecha 09/06/2006, mediante Disposición N.º 215/2006 "DGT,C y ATI" y Permiso N.º 47, dispone otorgar a favor del señor Carlos Francisco SPECIALE y otros, un PERMISO PRECARIO DE OCUPACIÓN, por una superficie aproximada de 30 has., ubicadas en parte de la Chacra 137, del ejido rural de Viedma, Provincia de Río Negro, por el término de un (1) año y bajo las condiciones establecidas en el Título tercero, Sección cuarta, Capítulo segundo de la Ley Provincial N.º 279.

Ulteriormente, una comisión integrada por un inspector dependiente de la Dirección de Tierras y Colonización dependiente del Ministerio de Producción de la



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

Provincia de Río Negro y el Supervisor de Fiscalización dependiente de la citada Dirección se constituyen, el día 22/10/2009, en la parcela que tratan las presentes actuaciones y constatan en esa oportunidad la real y efectiva ocupación y explotación que ejerce el señor Carlos Francisco SPECIALE, con mejoras y haciendas de su propiedad allí descriptas.

También, la Asesoría Legal de la unidad orgánica provincial, el día 15/02/2010, a foja 29 opina que legalmente se debe otorgar un nuevo P.P.O al Sr. Carlos Francisco SPECIALE sobre el predio que nos ocupa y el día 17/02/2011 insta a que se realice una nueva y pronta inspección al predio, y en caso de que se confirme que es el único ocupante, se efectivice solamente a nombre de este último el Permiso Precario de Ocupación.

En tal contexto, a foja 35 una comisión integrada por un Inspector de la Dirección de Tierras y Colonización y un Supervisor de la Dirección General de Tierras Colonización y Asesoramiento Técnico Institucional de la Provincia de Río Negro se constituyen, el día 26/07/2011 en la parcela en cuestión donde constatan la real y efectiva ocupación y explotación que ejerce el señor Carlos Francisco SPECIALE de forma exclusiva.

En este marco, de fojas 47, 48 y 53 el interesado gestiona la Autorización de Mensura N.º 53/2011, la cual fue debidamente otorgada e incorporada al expediente, incorporándose asimismo el Plano de Mensura N.º 4090/2012. En dicho plano se consigna como propietario al Fisco de la Provincia y se identifica como ocupante de la Parcela 01B al señor "Speciale, Carlos Francisco".

En este estado, el señor Carlos Francisco SPECIALE solicita a la Dirección General de Tierras y Colonias, el día 06/05/2013, en su carácter de único ocupante reconocido por la Dirección General Provincial de la Chacra N.º 137 del ejido rural de Viedma de un total de 32 has. 15A 42 c.a que se le adjudique en venta esta fracción de tierra.

En función del requerimiento, el Inspector de Tierras el día 19/09/2013, realiza un nuevo informe de inspección en el que se indica que este predio es explotado por el aliza un nuevo informe de inspección en el que se indica que este predio es explotado por el solicitante, mediante un emprendimiento productivo denominado EL RANCHO que está orientado a la ejecución de varios proyectos productivos interrelacionados,

En este estado, a foja 60 el Director de Tierras de la Provincia de Río Negro, a través de Disposición N.º 022/2017 "D.T" remite las presentes actuaciones en virtud de lo previsto en el artículo 6º de la Ley N.º 5075 de la Provincia de Río Negro, y del artículo 21º párrafo cuarto de las Disposiciones Complementarias y Transitorias del Régimen Municipal de la Constitución Provincial y el artículo 97º de la Ley H N.º 3186, por la cual se transfiere a favor del municipio de Viedma todas las tierras pertenecientes al Fisco de la provincia de Río Negro, comprendidas dentro del Ejido Municipal.

Con este antecedente, el señor Carlos Francisco SPECIALE solicita al Intendente Municipal, con fecha 19/05/2022, se le adjudique en venta la referida porción de tierra, Posteriormente, de fojas 62 y 101 a través de Acta de Inspección N.º 1841/2023, de fecha 05/05/2023 y otra efectuada el 25/08/2025 el inspector actuante y la autoridad municipal dejan constancia de la explotación económica realizada por el señor Carlos Francisco SPECIALE.

Entrando en el análisis de la cuestión planteada corresponde señalar que la transferencia del predio a la Municipalidad de Viedma mediante la Ley N.º 5075 de la



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

Provincia de Río Negro no impide reconocer los antecedentes que acreditan la tenencia legítima y continua del señor Carlos Francisco SPECIALE durante más de veinte años. Desconocer esta situación, debidamente probada en el expediente, podría constituir no solo un ejercicio abusivo de derechos frente a los hechos constatados, sino también una decisión contraria a los principios de equidad y justicia.

Que si bien la Municipalidad de Viedma no cuenta con una normativa específica de carácter general que regule la adjudicación de tierras fiscales rurales, corresponde aplicar en forma armónica y supletoria los principios establecidos por la Ley Provincial N.º 279 y por la Ley N.º 5075, en tanto resultan compatibles con la autonomía municipal y con la función social de la propiedad consagrada por la Constitución de la Provincia de Río Negro. En este contexto, la presente ordenanza no crea un régimen excepcional ni un privilegio, sino que continúa y perfecciona el procedimiento iniciado en sede provincial, adecuándolo al régimen municipal y reconociendo una situación productiva consolidada y debidamente acreditada en el expediente.

En este marco, resulta esencial destacar la dimensión de la equidad y la justicia distributiva, en tanto es socialmente razonable y jurídicamente válido que quien ha consagrado su vida y esfuerzo a hacer productiva una tierra pública sea finalmente reconocido con su propiedad. De esta forma, se impide que terceros sin mérito se apropien del valor generado por el trabajo ajeno y, a la vez, se garantiza una verdadera democratización de la tenencia de la tierra, corrigiendo desigualdades históricas en el ámbito rural. Esta orientación se encuentra en plena sintonía con el artículo 75 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, que impone al Estado el deber de evitar la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad.

Del mismo modo, resulta indispensable remarcar la importancia de otorgar seguridad jurídica y arraigo. La adjudicación en venta no solo consolida la certeza sobre el hogar y los medios de vida del productor, sino que además cumple con la obligación constitucional de priorizar la titularización de las tierras trabajadas por familias y comunidades (Disposición Transitoria 21 de Constitución Provincial). En el mismo sentido, la Ley N° 279, en su artículo 3 inciso f), estableció expresamente la necesidad de facilitar que los ocupantes actuales de tierras fiscales obtengan su título de propiedad, principio posteriormente reafirmado por la Ley N° 5705/2023, al reconocer que la regularización otorga un "marco de seguridad jurídica a los rionegrinos que trabajan la tierra desde hace muchos años".

Del mismo modo, resulta necesario remarcar la función social de la propiedad. El artículo 90 de la Constitución Provincial consagra que la propiedad y la actividad privadas tienen una función social, principio ya previsto en el artículo 2 de la Ley 279, al declarar que la tierra es un instrumento de producción en función social y debe ser propiedad del hombre que la trabaja. En consecuencia, adjudicar la tierra al ocupante-productor constituye la materialización de este mandato, asegurando que la propiedad sirva al bienestar general.

Por otra parte, el acceso a la tierra para pequeños productores favorece el desarrollo local sostenible, pues el productor con tierra propia invierte en mejoras a largo plazo, incrementa la producción y consolida su arraigo. Esta visión fue recogida, a nivel provincial, por la Ley 5705, al señalar que el régimen de tierras impulsa el desarrollo



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

económico "mediante incentivos a inversiones responsables y la diversificación de la matriz productiva".

Finalmente, debe subrayarse la importancia de generar certeza y paz social agraria. Resolver en forma definitiva la situación de ocupantes de larga data mediante la adjudicación elimina focos de conflicto, evita desalojos o litigios prolongados y otorga previsibilidad a las comunidades rurales. Esta orientación ya había sido anticipada por la Constitución Provincial, al establecer un plazo perentorio para la regularización priorizando a las familias trabajadoras, y hoy se confirma en la política pública que reconoce el aporte de quienes han trabajado la tierra durante generaciones.

Resulta pertinente, además, considerar el valor jurídico-administrativo de la tenencia prolongada, pública, pacífica, continua y productiva del inmueble, especialmente cuando dicha situación ha sido reconocida y verificada por organismos estatales competentes mediante permisos precarios, inspecciones, informes técnicos, autorización de mensura y demás constancias incorporadas al expediente.

En este sentido, no se pretende reconocer un derecho real originado en la posesión ni desconocer el dominio fiscal o municipal, sino valorar como antecedente administrativo relevante la continuidad de la ocupación legítima, la explotación económica efectiva, la incorporación de mejoras y la conducta sostenida del interesado en relación con el inmueble, todo ello debidamente acreditado en las actuaciones.

Del mismo modo, corresponde dejar expresamente aclarado que el reconocimiento de la prolongada ocupación legítima, continua y productiva del inmueble por parte del señor Speciale no implica desconocer el dominio fiscal ni enervar los derechos de la Administración Municipal como actual titular dominial. Por el contrario, la presente adjudicación en venta supone el ejercicio legítimo de la potestad de disposición del Municipio sobre su patrimonio inmobiliario, manteniéndose incólume su derecho a percibir el precio correspondiente por la transferencia del dominio, en el marco de la normativa provincial y municipal aplicable.

De igual manera, corresponde destacar que no basta con la mera tolerancia del titular formal, sino que debe acreditarse una ocupación legítima, continua, efectiva y autónoma del inmueble, exteriorizada mediante la incorporación de mejoras, la explotación económica sostenida y la permanencia del interesado como único ocupante reconocido administrativamente en las actuaciones.

Asimismo, corresponde tener en cuenta que la apreciación de estos hechos debe realizarse de manera estricta y razonable, valorando un conjunto de pruebas concordantes que den cuenta de la continuidad y estabilidad de la tenencia legítima y productiva a lo largo del tiempo.

En conclusión, la prolongada tenencia legítima, exclusiva, pacífica y productiva del inmueble por parte del Sr. Speciale no solo encuentra sustento en los principios de la Ley 279 y en los mandatos de la Constitución Provincial, sino que también constituye un antecedente suficiente para justificar la adjudicación en venta de la tierra en favor de quien la trabaja, sin desconocer el dominio municipal ni alterar el carácter oneroso de la transferencia.

Por ello:



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Adjudicar en venta al señor Carlos Francisco SPECIALE, D.N.I. N.º 7.397.714, el inmueble identificado catastralmente como 18-1-R-005-01B, ubicado en el ejido rural de Viedma, Provincia de Río Negro, con una superficie de treinta y dos hectáreas, quince áreas y cuarenta y dos centiáreas (32 ha 15 a 42 ca), conforme Plano de Mensura N. 4090/2012, incorporado al expediente N.º 73785-DGTCYATI-2005 conforme constancias obrantes en las actuaciones.

ARTÍCULO 2º: Establecer como precio de venta el equivalente a la valuación fiscal del terreno, sin computar las mejoras particulares incorporadas por el adjudicatario, determinada por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro la reemplace, vigente a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa, pudiendo abonarse en un solo pago o en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conforme reglamentación del Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º: La escrituración a favor del adjudicatario se formalizará una vez acreditado el pago total del precio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, interviniendo a tales fines la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Río Negro o el notario designado por el Poder Ejecutivo Municipal, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N.º 2578 (adhesión al Decreto Ley N.º 819/80).

ARTÍCULO 4º: Establecer que todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, sellados, honorarios profesionales y trámites que correspondan para la instrumentación del contrato, el otorgamiento y la inscripción de la Escritura Traslativa de Dominio, serán a exclusivo cargo del adjudicatario Sr. Carlos Francisco SPECIALE, D.N.I. N.º 7.397.714.

ARTÍCULO 5º: La adjudicación se otorga con condición resolutoria expresa, quedando sin efecto de pleno derecho ante el incumplimiento de las obligaciones de pago o de destino productivo del inmueble, según lo establecido en la presente y en las reglamentaciones aplicables.

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo Municipal dispondrá las actuaciones necesarias para la instrumentación del contrato de compraventa, la intervención de las áreas competentes y la posterior escrituración.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, tomar razón, cumplido archivar.

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Someto a votación a los expedientes mencionados. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.



*Concejo Deliberante de Viedma
Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia*

Tiene la palabra el Señor Concejal Ruiz.

SR. CONCEJAL (Ruiz) - La última moción del día, Presidente.

Me permite también solicitar que los puntos 23, 24 y 25 del Orden del Día, que corresponden a archivo, también los tratemos en bloque.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Someto a votación la moción. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.

SR. SECRETARIO PARLAMENTARIO (Curzi) – Desde el punto veintitrés al punto veinticinco son expedientes requeridos para su archivo.

Expediente N° 30263/C/25. Franco Silvina. Ref: Proyecto de Ordenanza. S/ Día Municipal del niño por nacer.

Expediente N° 30165-C-26. Concejales: Alan Lorena y Algañarás Julian. Ref: Proyecto de Comunicación S/ Al P.E.P. Garantice el Efectivo cumplimiento de la Ley Prov N° 5860.

Expediente N° 30101-C-26. Concejal: Cacho Vanessa. Ref: Proyecto de Comunicación. S/ Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Prov. De Río Negro, garantice un servicio de Transporte Escolar adecuado para la Escuela Secundaria de Formación Agraria(ESFA).

SR. PRESIDENTE (Bichara) – Se va a votar el pase a archivo de los expedientes mencionados. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Aprobado por unanimidad.

Bueno, no habiendo más temas para tratar, quería decirles -y es una informalidad- pero hoy tenemos a nuestra compañera de trabajo, a Rosita, de cumpleaños. Así que, feliz cumpleaños, Rosita.

Así que, para el cierre de esta sesión invito a la Señora Concejala Natalia Macri a arriar el Pabellón Nacional, y a Rosita Allapi, empleada de mantenimiento, a arriar el Pabellón Provincial.

- Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Bichara) - Bien, de esta forma damos por finalizada la sesión.

Muchísimas gracias.

- Eran las 10:52 horas.